



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



**“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO**



©H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango
2025-2027.
Dirección de Seguridad Ciudadana de Ayapango.
20 de noviembre S/N, Centro
Ayapango, Edo de México.
Teléfonos: 5976881552 y 5561146888
Dirección de Seguridad Ciudadana de Ayapango.
Febrero 2026.
Impreso y hecho en Ayapango, Edo de México.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



www.ayapango.gob.mx





“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

La reproducción total o parcial de este Documento se autorizará siempre y Cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

INDICE

PRESENTACIÓN	3
I. ANTECEDENTES	4
II. BASE LEGAL	7
III. ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
1. Presidente Municipal Constitucional	10
1.1 Director de Seguridad Ciudadana	10
1.2 Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.	10
1.3 Jefes de Turno	10
1.4 Policías.....	10
1.5 Secretaria particular de la Dirección de Seguridad Ciudadana	10
1.6 Radio Operador y C2.	10
IV. ORGANIGRAMA	11
V. OBJETO Y ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	11
I Presidente Municipal Constitucional Del Municipio De Ayapango	11
1.1 Director De Seguridad Pública Municipal De Ayapango.	14
1.2 Secretaria Técnica Del Consejo De Seguridad Pública Municipal De Ayapango ...	16
1.3 Jefe De Turno	19
1.4 Policía	20
1.5 Secretaria Particular	24
1.6 Radio Operador	24
VI DIRECTORIO	26
VII Validación	27



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, es de observancia general, como instrumento de información y consulta en todas las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Ayapango, Estado de México; tiene como principal función presentar en forma ordenada e integral la estructura orgánica, objetivos y funciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento como parte integral y eje rector de la Administración Pública Municipal.

Por ello el presente Manual de Organización es un medio para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman este Ayuntamiento, en específico la Dirección de Seguridad Ciudadana. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades del personal que lo integran, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de comunicación, acción y mando proporcionando los elementos que permitan alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones, permitiendo conseguir el cumplir de las metas programadas, así como prestar un servicio de calidad y ordenado.

Por ser un documento de consulta frecuente, este manual deberá ser actualizado cada año, o en su caso, cuando exista algún cambio orgánico funcional interno dentro de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Puede concluirse que la importancia del presente Manual de Organización radica en la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Seguridad Ciudadana, detallando las funciones que deben





“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

realizarse y señalando la relación existente entre los actores jerárquicos, los grados de autoridad y responsabilidad; además presenta una visión conjunta del Ayuntamiento, facilita la planeación, ejecución y control de actividades, determinando la responsabilidad de cada puesto y su relación con los demás, sirviendo como guía en la inducción del personal de nuevo ingreso.

I. ANTECEDENTES.

El Municipio de Ayapango se localiza en la porción oriente del Estado de México, entre las coordenadas, máximas y mínimas respectivamente, 190 10' 06" y 190 05' 15" de latitud Norte; 980 45' 30" y 980 51' 07" de longitud Oeste, a una altura de 2,450 metros sobre el nivel del mar, colinda al Norte con el Municipio de Tlalmanalco; al Sur con los Municipios de Tepetlixpa, Ozumba y Amecameca; al oriente con Amecameca y al poniente con Tenango del Aire y Juchitepec.

H. Ayuntamiento 2025-2027

Cuenta con una extensión territorial de 36.41 kilómetros cuadrados y dentro de su territorio se cuentan las delegaciones de Pahuacán, Mihuacán, Poxtla, Tlamapa y San Diego, el Barrio la Capilla y Barrio de La Soledad. Para el año 2018, el Municipio de Ayapango contaba con 11432 habitantes aproximadamente lo cual representa el 0.07% del total de los habitantes del Estado de México, el idioma más hablado es el español, muy pocas personas hablan lenguas indígenas, la Religión predominante es el catolicismo en un 90%, el Municipio cuenta con 15 Planteles Educativos, que comprenden desde el nivel preescolar al medio superior, la tasa de analfabetismo es del 6.58 %; en lo referente a los medios de comunicación, todos ellos llegan a través de la Ciudad de México, su principal actividad económica es la Agricultura, mayormente de maíz y trigo, el segundo lugar lo ocupa la ganadería y sus derivados.

El Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia tiene por objeto atender los factores de riesgo y de protección vinculados a la violencia y la delincuencia. Su implementación implica el trabajo conjunto de los tres órdenes de gobierno y de los diferentes sectores de la sociedad civil, así como la participación de la iniciativa privada. La prevención social



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

es un proceso que demanda acciones de corto, mediano y largo plazo, orientadas a lograr de manera progresiva cambios socioculturales que permitan la configuración de relaciones libres de violencia y delincuencia. Su fundamento descansa en el enfoque de seguridad ciudadana, el cual privilegia la participación ciudadana en la construcción de ambientes seguros a través de la prevención, además de entender la seguridad como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado.

El Municipio de Ayapango, no es considerado un lugar con alto índice delictivo ya que la incidencia de la Región es relativamente bajo y los delitos que se llegan a registrar en él, no se pueden llamar de alto impacto en todos los casos, en la mayoría de las ocasiones son delitos menores que ameritan presentación de los autores a la Agencia del Ministerio Público, estos son provocados en ocasiones o impulsados por la ingesta de alcohol o el consumo de drogas de los adolescentes.

Ayapango es un Municipio donde se tiene muy arraigada la leyenda de "usos y costumbres" a lo que la población en general, se escuda en esta tradición del consumo de bebidas embriagantes en cualquier día de la semana y a cualquier hora del día, por lo general se suscita en la población masculina, lo que provoca enfrentamientos entre familiares o entre familias.

Es este sentido es importante la participación de los tres niveles de gobierno con programas sociales, con la correcta orientación y que aporten soluciones a las problemáticas de la población, tales como proyectos socio productivos de jóvenes, atención integral de niñas, niños y adolescentes en conflicto, atención integral a mujeres víctimas de violencia, prevención en el entorno escolar, construcción de espacios públicos, la cultura y el deporte como estrategias efectivas de prevención comunitaria, proximidad de la policía con la ciudadanía y transporte seguro, involucrando a todas y cada una de las instancias de gobierno Municipal, Estatal o Federal, que coadyuven a llevar a cabo de manera positiva la aplicación en sus diferentes áreas y lo necesario para aterrizar programas en beneficio de la población del Municipio de Ayapango.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

Parte de un diagnóstico de la violencia, la delincuencia y la percepción de inseguridad que se han experimentado en el Municipio en los últimos años, se identifican factores de riesgo, de atención prioritaria (niñas, niños, adolescentes y mujeres) para las que se plantean acciones específicas en el ámbito individual, familiar, escolar y social. Los objetivos en los que se centran las acciones son: incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención mediante su participación y desarrollo de competencias; reducir la vulnerabilidad ante la

violencia y la delincuencia de la población de atención prioritaria; generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana; fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en el Gobierno Municipal, Estatales y Federal; y asegurar la coordinación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para la implementación de programas de prevención social.

H. Ayuntamiento 2025-2027

Finalmente, cabe destacar que hablar de prevención de la violencia y delincuencia es hablar de procesos de transformación y fortalecimiento individual, familiar y social, que permiten la convivencia pacífica, la vigencia de los derechos humanos, mejorar las condiciones de seguridad y elevar la calidad de vida de las personas; para ello, es de importante la participación activa de las instituciones académicas, la iniciativa privada, los medios de comunicación y de manera especial de la ciudadanía; cabe destacar que una de las prioridades de esta Administración 2025– 2027, es la Seguridad de los Ayapanguenses y de sus bienes, por ello el C.MARGARITO SORIANO CUADROS, Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, con Recurso del Gobierno Estatal en este rubro Construyo las Instalaciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana y C2 de Ayapango (Sala de Video vigilancia de Cámaras); incremento el número de elementos de Seguridad Publica, rehabilito Unidades Auto patrullas que se encontraban en mal estado, realizo la adquisición de Cámaras de vigilancia y Alarmas Vecinales para la vía pública, etc. con el fin de reforzar la seguridad y garantizar el bienestar de los habitantes de Ayapango.

**“LAS ACCIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA TENDRÁN
COMO EJE CENTRAL A LA PERSONA HUMANA Y, POR ENDE, CONTRIBUIRÁN AL**





“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

ESTABLECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA CUAL TIENE POR OBJETO PROTEGER A LAS PERSONAS; ASEGURAR EL EJERCICIO DE SU CIUDADANÍA, SUS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES; ESTABLECER ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CORRESPONSABLE Y ARMÓNICA; PROPICIAR LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS INTERPERSONALES Y SOCIALES; FORTALECER A LAS INSTITUCIONES, Y PROPICIAR CONDICIONES DURABLES QUE PERMITAN A LOS CIUDADANOS DESARROLLAR SUS CAPACIDADES, EN UN AMBIENTE DE PAZ Y DEMOCRACIA.”...(ARTÍCULO 2.- PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO)

II. BASE LEGAL

⊕ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 21. Párrafo 9, Artículo 115 Fracción VII. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

“Artículo 21. Párrafo 9.- La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.” (sic)...

⊕ **Constitución del Estado Libre y Soberano de México.**

Artículo 86 BIS Publicada el 3 de febrero de 2017

Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública, en la Entidad, es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley,



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (sic)...

⌘ Ley de Seguridad del Estado de México

Artículos 1, 2, 8, 19, 20, 22, 100... del año 19 el octubre de 2011.

Artículo 2. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas, Municipios y alcaldías de la Ciudad de México que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos...

Artículo 8. Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Federal, las Instituciones de Seguridad Pública, deberán coordinarse con las instituciones de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, en los términos de esta Ley, para cumplir con los fines de la seguridad pública. Las instancias de los tres órdenes de gobierno, en un marco de respeto al ámbito competencial de cada uno, deberán coordinarse, según sea el caso...

Artículo 19.- Son autoridades municipales en materia de seguridad pública:

- II. Los presidentes municipales;
- III. Los directores de seguridad pública municipal...

Artículo 20.- Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública:

- IV. Aprobar el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal o del servidor público que realice esta función...

Artículo 22.- Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal...



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

Artículo 100.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán, de conformidad con su adscripción a unidades de prevención, de reacción o de investigación, los derechos y obligaciones siguientes (sic)...

⊗ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículos 3 Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009.

“Artículo 3.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.”

⊗ Bando Municipal de Gobierno de Ayapango, Estado de México.

ARTICULOS: 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 Aprobación: 19 de Enero de 2025.

Publicación: 05 de Febrero de 2025.

⊗ Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México. Administración 2025-2027.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

⊞ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Artículos 1, 2 Y 5 Y Capitulo II Articulo 9 Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.

⊞ Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Artículos 142 Y 144 Publicada: El 21 de Diciembre 2018.

⊞ Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México. Articulo 1 Y 2 Publicado en la Gaceta del Gobierno el 13 de Septiembre de 2017

⊞ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Articulo 1 Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de abril de 2020.

⊞ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Artículo 1 Fracción I Y XVIII. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de abril de 2020.

⊞ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículos 140 Fracción I, VI, X, 143 Fracción I, 147, 148 Publicada El 04 de Mayo Del 2016 Y Entrada En Vigor El 05 de Mayo del 2016.

III. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Presidente Municipal Constitucional

I.1 Director de Seguridad Ciudadana

I.2 Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

I.3 Jefes de Turno

I.4 Policías

I.5 Secretaria particular de la Dirección de Seguridad Ciudadana

I.6 Radio Operador y C2.

IV. ORGANIGRAMA

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento 2025-2027

SECRETARIA PARTICULAR
DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECTOR DE
SEGURIDAD CIUDADANA

SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD PUBLICA

JEFES DE TURNO

RADIO OPERADOR Y PERSONAL
DEL C2 AYAPANGO

POLICIAS

V. OBJETO Y ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA





“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

I Presidente Municipal Constitucional Del Municipio De Ayapango

OBJETIVO:

Garantizar el servicio público de seguridad a los habitantes del municipio, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, ejecutar e implementar acciones tendientes a la prevención especial y general de los delitos, sancionar infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

FUNCIONES:

- I.- Ejercer el mando directo de las Instituciones Policiales a su cargo, salvo en los supuestos establecidos en esta Ley, en los términos de la Constitución Federal y la Constitución Estatal, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II.- Verificar que toda la información generada por las Instituciones Policiales a su cargo, sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal.
- III.- Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública.
- IV.- Aplicar las directrices que dentro de su competencia se señalen en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional en materia de Seguridad Pública.
- V.- Procurar la coordinación de los elementos a su cargo con las demás Instituciones de Seguridad Pública.
- VI.- Supervisar la actuación de los elementos a su cargo, en la investigación de delitos, bajo el mando y conducción del ministerio público.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

- VII.- Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal.
- VIII.- Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal. IX.- Proponer políticas públicas en materia de seguridad pública.
- X.- Diseñar programas tendientes a la prevención de los delitos y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes. XI.- Promover la homologación del desarrollo policial. XII.- Proponer al Ayuntamiento el Programa Municipal de Seguridad Pública, mismo que tendrá que ser congruente con el Programa Estatal.
- XIII.- Suscribir convenios de asunción de funciones en materia de seguridad pública con el Estado, cuando así lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley de Seguridad del Estado de México, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública.
- XV.- Promover la participación de la comunidad en materia de seguridad pública, en el ámbito de sus atribuciones.
- XVI.- Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública a su cargo, así como de sus familias y dependientes.
- XVII.- Promover la capacitación, actualización y especialización de los elementos a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional.
- XVIII.- Verificar que los elementos a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XIX.- Solicitar al Centro las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia de los elementos de la institución policial a su cargo, así como de los servidores públicos que deban también evaluarse.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

XX.- Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la instauración del procedimiento en contra del elemento policial o servidor público que no haya presentado o aprobado las evaluaciones de control de confianza.

XXI.- Ejecutar la separación impuesta con motivo de la resolución correspondiente, a los elementos de la institución policial y a los servidores públicos que no hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza. XXII.- Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, para cumplir con los

finés de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIII.- Vigilar la recepción de denuncias de hechos probablemente constitutivos de delito, remitiéndolas inmediatamente al ministerio público.

XXIV.- Establecer las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal.

XXV.- Participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en caso de ser designado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

XXVI.- Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;

XXVII.- Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General, la Ley de Seguridad del Estado de México y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

I.1 Director De Seguridad Pública Municipal De Ayapango.

OBJETIVO:

Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública que comprende el ámbito Municipal de la prevención especial y general de los delitos,



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

la sanción de las infracciones administrativas en las competencias respectivas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables. Teniendo como eje central a la persona humana y por ende, contribuirán al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia. Garantizar y mantener la seguridad pública, el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como la vialidad necesaria a los habitantes del Municipio; dirigir,

planear, organizar, operar y coordinar los servicios de policía preventiva y tránsito municipal bajo su mando y demás unidades administrativas, operativas, tácticas y técnicas que estén adscritas a efecto de cumplir con la función de Seguridad Pública.

FUNCIONES:

Atribuciones en materia de Seguridad Pública:

- I Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública Municipal;
- II Implementar las acciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre.
- III Impulsar las acciones necesarias para promover la prevención de los delitos y la participación de la comunidad en materia de seguridad pública;
- IV Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

V Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo.

VI Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados.

VII Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello.

VIII Coordinarse conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Federal, con las instituciones de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia, en los términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, para cumplir con los fines de la seguridad pública.

IX Las demás inherentes al área de su competencia y las que le señalen otras leyes

Atribuciones en Materia de Tránsito:

I Vigilar y supervisar que las normas restrictivas en materia de tránsito vehicular, se apliquen correctamente para coadyuvar a mejorar la circulación, preservar el ambiente y salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes.

II Coordinar y supervisar la implementación de los programas encaminados a vigilar y garantizar el tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción municipal.

III Realizar acciones específicas relativas a la prestación y operación de los servicios públicos de vialidad, señalamiento y dispositivos del control de tránsito en el municipio para mejorar la red vial.

IV Vigilar que se abandere y Resguarde el lugar de los hechos, cuando se tenga conocimiento de la comisión de delito con motivo de tránsito de vehículos, hasta en tanto arriba la autoridad competente.

V Ordenar se retiren de la vía pública los vehículos que se encuentren estacionados en lugares prohibidos o que se encuentren abandonados.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

VI Efectuar cierre de vialidades, desvíos de tráfico vehicular y demás actividades pertinentes para garantizar la seguridad de caravanas, desfiles o actos autorizados por las instancias municipales competentes.

I.2 Secretaria Técnica Del Consejo De Seguridad Pública Municipal De Ayapango

OBJETIVO:

Atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias Federales y Estatales en la materia; Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los

Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:

- I. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Elaborar las actas de las sesiones;
- III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo; Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
- VI. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

- VII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;
- VIII. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
- IX. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;
- X. Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
- XI. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;
- XII. Fungir como enlace ante la Universidad y coadyuvar con el Comisario o el Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- XIII. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;
- XIV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;
- XV. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

- XVI. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
- XVII. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;
- XVIII. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
- XIX. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;
- XX. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

I.3 Jefe De Turno

OBJETIVO:

Verificar que todas las órdenes emanadas del Mando Superior, Director y Subdirector, sean ejecutadas correcta y oportunamente.

FUNCIONES:

- I. Ejecutar el Plan Operativo que le sea ordenado por el superior, el cual se aplicará en los diferentes puntos del Municipio para garantizar una eficiente y oportuna atención a todos los reportes de incidentes que se reciban en la Dirección de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, provenientes tanto de los elementos de policía, directamente de la ciudadanía y a través de la línea telefónica convencional;
- II. Ejecutar y supervisar la realización de los Operativos que se implementen en los diferentes puntos del Municipio para la cobertura de la zona o cuadrantes para brindar seguridad, así eventos masivos,



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

y aquellos que se llevarán a cabo con el fin de garantizar la seguridad de los turistas durante las épocas en que el número de visitantes se incrementa de manera considerable;

III. Supervisar que los operativos diseñados para casos de contingencia en coordinación con otras instancias de los tres niveles de gobierno, se ejecuten correctamente;

IV. Evaluar los operativos que se realicen en los diferentes puntos del municipio y proponer medidas que permitan perfeccionarlos;

V. Resolver todos los asuntos relacionados con la operatividad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

VI. Informar al Director sobre todas las novedades que se registren en los diferentes servicios, destacando las detenciones y remisiones que se realicen tanto al Ministerio Público del Fuero Común como al de la Federación; VII.- Informar al Director sobre todas las novedades que se registren en los diferentes servicios, destacando las detenciones que se realicen por faltas administrativas y su remisión con el JUEZ CIVICO.

VIII.- Vigilar y supervisar el actuar de sus subalternos, así como coordinar los trabajos de los mismos; y

IX.- Las demás que le confieran la Constitución General de la República, la Particular del Estado, Las Leyes, Reglamentos y disposiciones jurídicas administrativas, así como el presente Ordenamiento.

I.4 Policía

OBJETIVO:

Prevención de la comisión de delitos y faltas administrativas observando los principios y procedimientos contenidos en las disposiciones legales aplicables y respetando los derechos humanos de todos y todas las personas.

FUNCIONES:





“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

- I. Servir con honor, lealtad y honradez a la comunidad, con disciplina y obediencia a sus superiores;
- II. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas que sean competencia del Municipio de Ayapango con un enfoque de proximidad, facilitando el dialogo y la negociación cuando sea conveniente o remitirlas a las partes o al probable infractor ante el Oficial Conciliador;
- III. Cumplir y hacer cumplir el Bando Municipal de Ayapango y demás ordenamientos reglamentarios, cuyos fines sean salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservarlas libertades, el orden y la paz públicos;
- IV. Respetar y proteger los Derechos Humanos, así como la dignidad de las personas;
- V. Prestar auxilio a quienes estén amenazados de un peligro y, en su caso, solicitar o prestar los servicios médicos de urgencia cuando dichas personas se encuentren heridas o gravemente enfermas, así como dar aviso a sus familiares o conocidos de tal circunstancia;
- VI. En los casos de comisión de delitos, preservar las cosas en el estado que guarden hasta el arribo de la autoridad competente, debiendo custodiar los objetos materiales en el estado y lugar en que se encuentren y acordonar el área para evitar la presencia de personas o autoridades ajenas a la investigación;
- VII. Actuar coordinadamente con otras corporaciones policíacas brindándoles el apoyo que legalmente proceda;
- VIII. Participar como auxiliar y a petición del Ministerio Público, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales o administrativas competentes, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucionales y legalmente establecidos;



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

- X. Apoyar, cuando así lo soliciten otras autoridades Federales, Estatales o Municipales, en las visitas domiciliarias, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras Leyes y Reglamentos;
- XI. Colaborar, cuando así lo soliciten las autoridades Federales, Estatales o Municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos; así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos;
- XII. Participar en operativos conjuntos con otras Instituciones Policiales Federales, Estatales o Municipales que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, o en su defecto, a los Convenios suscritos;
- XIII. Obtener, analizar, estudiar y procesar información, así como poner en práctica métodos conducentes para la prevención de delitos, sea directa o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes;
- XIV. Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de Protección Civil, Federal, Estatal o Municipal, en casos de calamidades públicas, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales, así como llevar a cabo la aplicación del Plan de Evacuación del Municipio;
- XV. La protección y salvaguarda de Funcionarios, Instalaciones y Servicios Estratégicos Municipales;
- XVI. La vigilancia preventiva del área Urbana, semi-urbana y Rural Municipal; XVII. Combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones;
- XVIII. Prestar ayuda a cualquier miembro de seguridad pública que se encuentre en situación peligrosa;



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

XIX. Evitar cualquier tipo de acciones u omisiones que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros; XX. No discriminar en el cumplimiento de su deber a persona alguna en razón de su raza, nacionalidad, sexo, religión, condición social, preferencia sexual, apariencia personal, ideología política o por cualquier otro motivo que dañe o menoscabe su integridad física o moral;

XXI. Desempeñar con honradez, responsabilidad, diligencia y veracidad los servicios que se les encomienden, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción o faltas a la ética;

XXII. Respetar estrictamente los derechos humanos de las personas evitando cualquier forma de violación a los mismos;

XXIII. Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas, a quienes procurará auxiliar y proteger en todo momento, debiendo abstenerse de todo acto de abuso de autoridad y de limitar las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales realicen los ciudadanos, salvo que con ellas se incurra en alguna falta administrativa o delito flagrante;

XXIV. Abstenerse de poner en libertad a los probables responsables de un hecho delictivo o de una falta administrativa después de haber sido asegurados, a menos que medie orden judicial o acuerdo de la autoridad facultada para ello;

XXV. Utilizar la persuasión, antes de emplear la fuerza y las armas;

XXVI. Velar por la preservación de la vida, integridad física y bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia, debiendo limitarse a su aseguramiento y conducción inmediata a la autoridad competente;

XXVII. No realizar, ni tolerar que se realicen actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aun cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra acción en que se protejan bienes jurídicamente tutelados. En el caso de tener conocimiento de tales actos, deberán denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente;



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

XXVIII. Cumplir con todas las obligaciones estipuladas del presente manual y demás ordenamientos legales aplicables, observar un trato digno y decoroso hacia los elementos policíacos que se encuentren bajo su mando, con estricto apego a los derechos humanos y las normas disciplinarias aplicables;

XXIX. Guardar con la reserva necesaria las órdenes que reciban y la información que obtengan en el desempeño de sus funciones, salvo que la ley les imponga actuar de otra forma. Lo anterior, sin perjuicio de informar al Director o superior del contenido de aquellas órdenes sobre las cuales tengan presunción fundada de ilegalidad;

XXX. Asistir puntualmente al desempeño del servicio y las comisiones que le encomiende su superior jerárquico; entendiéndose por asistir puntualmente, que el elemento acuda exactamente a la hora señalada;

XXXI. Cumplir las resoluciones emanadas de la JUEZ CIVICO;

XXXII. Mantenerse en condiciones físicas y mentales adecuadas para desempeñar con eficiencia su servicio;

XXXIII. Actualizar permanentemente su capacidad de respuesta a través de los cursos que les sean impartidos; y

XXXIV. Las demás que le confieran la Constitución General de la República, la Particular del Estado, Las Leyes, Reglamentos y disposiciones jurídicas administrativas, así como el presente Ordenamiento.

I.5 Secretaria Particular

OBJETIVO:

Proporcionar un instrumento de apoyo administrativo que permita llevar un adecuado registro y control a efecto de proporcionar de manera eficiente y oportuna información concerniente a las actividades de esta Dirección de Seguridad ciudadana de forma administrativa, así como en el



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

cumplimiento de sus responsabilidades y ser una guía confiable en la inducción del personal de nuevo ingreso al área de adscripción.

FUNCIONES:

- Atenderá de manera directa la agenda del Director De Seguridad Ciudadana De Ayapango, que facilitará el desempeño de los asuntos de la ciudadanía para una atención eficaz, eficiente y oportuna.
- Atender de manera directa las quejas de la ciudadanía.
- Planear, organizar, coordinar y controlar las actividades de las áreas que conforman la Secretaría Particular.
- Dar puntual seguimiento a la agenda del día para conocer los compromisos del comisario e informar de las actividades diarias y estar al pendiente de los posibles cambios en la agenda para tomar las medidas pertinentes.
- Promover, estimular y consolidar los mecanismos necesarios para la participación ciudadana en las actividades.

I.6 Radio Operador

OBJETIVO:

Dar la atención oportuna y de calidad a la población que así lo requiera, llevando a cabo las acciones que le encomiende el Jefe de Turno.

FUNCIONES:

- Recibir todas las llamadas vía telefónica o indicaciones vía radio en la base del c2 de Ayapango.
- Encargado del depositario de armero y/o depositario de armas.
- Asignar armar a los oficiales que están en turno.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

- Verificar durante el turno el buen estado de funcionamiento de los equipos recibidos.
- Confirmar telefónicamente o vía radio las solicitudes de emergencias recibidas en su turno de servicio.
- Restringir la entrada y el uso de la central de radio a personas ajenas al departamento.
- Dejar por escrito en el libro de parte de novedades diarias los eventos ocurridos y la hora que este es reportado durante su turno.
- Velar por el uso correcto de las frecuencias de comunicaciones de la dirección de seguridad ciudadana, reportando cualquier anomalía al jefe de turno y al oficial en turno para tomar los correctivos de lugar.
- Ante el conocimiento de cualquier situación de emergencia o desastre de carácter especial, proceda a utilizar los medios de comunicaciones a su alcance (teléfono, radio, etc.) e informar a las personas preestablecidas según la cadena de mando.
- Debe mantener el aseo de la central de radio.

VI DIRECTORIO

LIC. IVAN MOISES MARTINEZ NAVA
Director de Seguridad Ciudadana.

LIC. ERICK ADRIAN FLORES GALICIA
Secretaria Técnica del Consejo Municipal.

Secretaria Particular de Seguridad Ciudadana de Ayapango





“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

Jefes de turno

Radio Operador

Personal del C2 Ayapango

Policías

H. Ayuntamiento 2025-2027

FECHA DE ACTUALIZACION	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION
01/01/2019	CAMBIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DE AYAPANGO A DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AYAPANGO
10/03/2020	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE AYAPANGO.
19/03/2021	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AYAPANGO.
22/03/2022	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AYAPANGO. (Apartado III. Estructura Orgánica)
18/06/2024	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AYAPANGO. (Apartado II Base legal, VII validación)
13/11/2024	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE AYAPANGO (Directorio)





“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO” MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO

12/05/2024	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE AYAPANGO (Directorio)
15/11/2025	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE AYAPANGO (Directorio)
28/02/2026	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE AYAPANGO (Directorio)

REGISTRO DE EDICIONES

FECHA DE ACTUALIZACION	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION
30 DE MARZO 2019	ELABORACION DEL MANUAL
30 DE MARZO 2020	ACTUALIZACION DEL MANUAL
30 DE MARZO 2021	ACTUALIZACION DEL MANUAL
30 DE MAYO 2022	ACTUALIZACION DEL MANUAL
18 DE JUNIO 2024	ACTUALIZACION DEL MANUAL
13 DE NOVIEMBRE 2024	ACTUALIZACION DEL MANUAL
12 MAYO 2025	ACTUALIZACION DEL MANUAL
15 DE NOVIEMBRE 2025	ACTUALIZACION DEL MANUAL
28 DE FEBRERO 2026	ACTUALIZACION DEL MANUAL

Elaboró

LIC. IVAN MOISES MARTINEZ NAVA
Director de Seguridad Ciudadana de Ayapango

Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafios





"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO



C. MARGARITO SORIANO CUADROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO.



LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO.



LIC. IVAN MOISES MARTINEZ NAVA
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AYAPANGO.





ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026." AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO
2025-2027



©H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango
2025-2027.
Dirección de Seguridad Ciudadana de Ayapango.
20 de noviembre S/N, Centro Ayapango, Edo de México.
Teléfonos: 5976881552 y 5561146888
Dirección de Seguridad Ciudadana de Ayapango.
FEBRERO 2026.
Impreso y hecho en Ayapango, Edo de México.
La reproducción total o parcial de este
documento se autorizará siempre y cuando
se dé el crédito correspondiente a la fuente.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



www.ayapango.gob.mx





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

OBJETIVO:

Realizar pase de lista y revista al personal policial que desempeña el servicio de Seguridad Ciudadana dentro del Municipio, en los turnos correspondientes.

ALCANCE:

Aplica para el Personal de Dirección de Seguridad a través de los Mandos Policiacos Operativos.

REFERENCIAS:

- Ley de Seguridad del Estado de México; artículo 100 apartado B.

RESPONSABILIDADES:

- Director de Seguridad Ciudadana: Ordenar la ejecución del pase de lista revista por conducto de los jefes de turno para el personal policial en servicio, con la finalidad de certificar la presencia del estado de fuerza en funciones.
- Jefes de turno: Supervisar y ejecutar el cumplimiento de los actos de pase de lista y revista.

DEFINICIONES:

Pase de lista y revista: Acto administrativo-operativo por medio del cual, el o los jefes de turno certifican la presencia del personal que se presenta al desempeño de servicio, supervisa que lo haga en condiciones reglamentarias y nombra las actividades para el turno de correspondiente.

INSUMOS:

Para el pase de lista y revista será necesario contar con:

- Formato de Lista de Asistencia y Fatiga
- Formato de rol de servicios.

RESULTADOS:

- Certificar la presencia del personal policial que desempeña el servicio de Seguridad y Vigilancia en el Municipio.
- Ejercer un control disciplinario sobre la asistencia a servicio del personal policial.

POLITICAS:

- Prestar el servicio de Seguridad y Vigilancia en los horarios y lugares determinados por los Jefes de Turno, certificando la presencia de los integrantes de la Corporación Policial mediante





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

el pase de lista y verificando las condiciones en las que se presentan a través del pase de revista, para posteriormente instruir el servicio a desempeñar.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Jefe De Turno	Se presentan puntualmente en el lugar y horario fijado para el pase de lista y dan a la orden de formación en tres filas alineados por la derecha
2	Policía	Se presentan puntualmente y acatan la orden de la formación.
3	Jefe De Turno	Nombra en voz alta al personal que integra la lista de policías del turno que da inicio, para verificar que se encuentren presentes.
4	Policía	Los policías responden en voz alta tras escuchar su nombre “Presente”.
5	Jefe De Turno	El Jefe de Turno registra el estado de fuerzas en el Formato Personal de Fatiga y ordena que se abran las filas y que el personal se descubra
6	Jefe De Turno	Pasa revista de los policías, verificando: Calzado lustrado, uniforme limpio y planchado, insignias y divisas completas, forniture e implementos reglamentarios, lapicero y libreta de notas, corte de cabello reglamentario
7	Jefe De Turno	Si algún policía presenta incumplimientos en los rubros mencionados en este procedimiento, el o los Jefes de Turno ordenan los correctivos disciplinarios que sean aplicables conforme a lo establecido en la Ley.
8	Jefe De Turno	Expresan la designación de servicios y órdenes. (En caso de no existir dudas, los elementos solicitan su aclaración).
9	Jefe De Turno	Ordena romper filas
10	Jefe De Turno	En caso de haber faltistas o permisos el o los Jefes de Turno registran en el formato de Rol de Servicio y reporta la Dirección Administrativa.



"2026." AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

PROCEDIMIENTOS PASE DE LISTA Y REVISTA AL PERSONAL POLICIAL		
DIRECTOR	JEFES DE TURNO	POLICIA
	INICIO	
	1.- PASE DE LISTA Y ORDEN DE FORMACION.	2.- SE PRESENTA PUNTUALMENTE
	3.- NOMBRAR EN VOZ ALTA Y CLARA AL PERSONAL QUE INTEGRA EL TURNO	4.- RESPONDEN EN VOZ ALTA Y CLARA "PRESENTE"
	5.- ABRE FILAS PASA REVISTA DESIGNA SERVICIOS	8.- ASIGNACION DE SERVICIO
PARA CONOCIMIENTO	10.- REPORTE AL AREA ADMINISTRATIVA	
	FIN	





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO
2025-2027

ATENCIÓN DE UNA LLAMADA DE EMERGENCIA

OBJETIVO: Atender una llamada de emergencia recibida en la Corporación, vía radio, telefónica, así como el C-5 de los auxilios generados por medio del sistema de emergencias canalizados por el 911 de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

ALCANCE: Aplica para el personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana, a través de los Mandos Policiacos y del Centro de Mando.

REFERENCIA:

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, artículos 40 fracciones III, IV y XXIII, 111.
- Ley de Seguridad del Estado de México, artículo 100 inciso n y IV inciso a.
- Bando Municipal de Gobierno de Ayapango, Estado de México 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 ,75

RESPONSABILIDADES:

- Comisario de la Seguridad Ciudadana: Ordena la adecuada implementación y cumplimiento del presente procedimiento por parte del personal operativo a su cargo.
- Jefes de Turno: Supervisar el cumplimiento del despliegue policial y de la implementación de los Servicios de Seguridad Publica en el territorio municipal, de los cuales se atenderán las llamadas de emergencia que realice la población.
- Centro de Mando: Recibir las llamadas de emergencia y dar seguimiento a los resultados conforme a lo establecido en el presente procedimiento.

DEFINICIONES:

Llamada de emergencia: Solicitud de auxilio policial realizada por la población, para la atención y resolución de cualquier asunto urgente que, por su naturaleza, atañe a la Dirección de Seguridad Ciudadana. **Bitácora de Seguridad Publica del mes correspondiente del Centro de Mando:** Documento donde se registran detalladamente los sucesos, procesamiento y resultados de las llamadas de emergencia recibidas por parte de la población y atendidas por la Policía Municipal.

INSUMOS:

- Para la atención de llamadas de emergencia será necesario contar con:
- Terminales telefónicos conectados a los números de emergencia.





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

- Radios base, móviles y portátiles transmisores y receptores, operando en las frecuencias encriptadas autorizadas para la Policía Municipal.
- Combustible suficiente que garantice la operación de los vehículos policiales.
- Bitácora de Seguridad Publica del mes correspondiente del Centro de Mando en la que se registran llamadas de emergencia recibida, su atención, procesamiento y resultados.

RESULTADOS:

- Atención y resolución de llamadas de emergencia.
- Intervención policial ante hechos probablemente constitutivos de delitos y/o infracciones administrativas.
- Proximidad social con la población del Municipio.

POLÍTICAS:

La Dirección de Seguridad Ciudadana, es la dependencia responsable de atender las llamadas de emergencia de la población, las 24 horas de los 365 días del año.

DESCRIPCION

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	USUARIO	El ciudadano emite la llamada a la Corporación, vía radio, vía telefónica, o por medio del sistema de emergencias canalizados por el 911 de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana o al número de la Comandancia Municipal.
2	CENTRO DE MANDO	Recibe la llamada de emergencia donde solicitan el auxilio policial.
3	CENTRO DE MANDO	Transmite la llamada por medio del radio operador al policía que la atenderá, enviando la unidad (lo cual dependerá del tipo de auxilio a cubrir), anotando en la bitácora de Seguridad Publica del mes correspondiente del Centro de Mando y en el libro de Parte de Novedades la hora de envió de la unidad y posteriormente de arribo del policía.
4	POLICIA	El policía recibe la llamada se traslada al lugar de la emergencia. (En el caso de que se suscite otra eventualidad, el Radio Operador permanece atento.





"2026." AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

ATENCIÓN A UNA LLAMADA DE EMERGENCIA				
USUARIO	CENTRO DE MANDO	DIRECTOR	JEFES DE TURNO	POLICIA
<p>INICIO</p> <p>1.- REALIZA LLAMADA DE EMERGENCIA</p>	<p>2.- ATIENDE LLAMADA DE EMERGENCIA</p> <p>3.- ATIENDE LLAMADA DE EMERGENCIA</p> <p>8.- SE HACE NFORME EN BITACORA Y PARTE DE NOVEDADES</p> <p>FIN</p>	<p>SE INFORMA PARA CONOCIMIENTO</p>	<p>SE INFORMA PARA CONOCIMIENTO</p>	<p>4.- RECIBE LA LLAMADA Y ACUDE A LA BREVEDAD AL LUGAR REQUERIDO.</p> <p>5.- VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE AUXILIO PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO</p> <p>6.- SE ACTUA DE ACUERDO A LA VALORACION DE LA EMERGENCIA</p> <p>7.- SE INFORMA AL CENTRO DE MANDO EL RESULTADO DE LA ATENCION</p>

5	POLICIA	Al llegar al lugar de emergencia, el policía verifica la veracidad del suceso (si no es veraz termina el procedimiento) y recopila los datos del ciudadano con el que se entrevistó e informará al Centro de Mando
6	POLICIA	El policía actúa según la valoración de la emergencia.
7	POLICIA	La emergencia se atiende informando el resultado al Centro de Mando.
8	CENTRO DE MANDO (RADIO OPERADOR)	Cierra el reporte registrando en la bitácora de Seguridad Pública del mes correspondiente y en el libro de Parte de novedades del Centro de Mando.





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

OBJETIVO: Asignar al personal policía servicios específicos adicionales a los ya establecidos de manera rutinaria.

ALCANCE:

Aplica para el Personal de Seguridad Ciudadana, a través del Comisario y a los jefes de turno.

REFERENCIAS:

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, articulo 40, III, XII Y XVII.
- Ley de Seguridad del Estado de México, Artículo 1, 100 Apartado B fracciones I incisos i, n, t y IV incisos f), i).
- Bando Municipal de Gobierno de Ayapango, Estado de México

RESPONSABILIDADES:

- Director de Seguridad Ciudadana: Ordenar que los elementos de la policía cumplan con las consignas extraordinarias, adiciones a las ordinarias.
- Jefes de turno: Supervisar y aplicar el cumplimiento del procedimiento de dichos servicios y consignas.

DEFINICIONES: Consigna: Ordena y/o mandato legitimo especifico y temporal, al cual se debe dar cumplimiento. Servicios específicos: Servicio de carácter extraordinario, por razones y con objetivos específicos

INSUMOS: Para llevar a cabo adecuadamente el procedimiento para designar servicios específicos y consignas, será necesario contar con:

- Radios transmisores y receptores de comunicación policial.
- Equipo y Armamento

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	SOLICITANTE	Elabora oficio de solicitud de servicios específicos dirigidos al Director de Seguridad Ciudadana y lo entrega en la oficialía de partes.
2	OFICIALIA DE PARTES	Recibe la solicitud de servicios específicos (en caso de que sea por escrito) y la turna a la Administrativa del Director de Seguridad Ciudadana





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

3	ADMINISTRATIVA	Recibe la solicitud de servicios específicos y la entrega al Director de Seguridad Ciudadana.
4	DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA	Recibe y lee la solicitud de servicios específicos, para canalizarla a los jefes de turno dependiendo el tipo de servicio a cubrir.
5	JEFES DE TURNO	Recibe la orden de atender los servicios específicos (de manera escrita o verbal), así mismo, designa y comunica al personal policial del servicio que brindara.
6	JEFES DE TURNO	Se entrevistan con los elementos transmitiendo las órdenes las órdenes y consignas.
7	POLICIA	Si los policías designados tienen dudas referentes al servicio y/o a las consignas, solicitan su aclaración del Jefe de Turno a cargo. Si no hay dudas, se retiran a dar cumplimiento a las instrucciones referentes al servicio ordenado.
8	POLICIA	Si derivado de la naturaleza del operativo, implica el uso de armamento y equipo.
9	POLICIA	Al término del servicio los elementos de la policía comunican los resultados al Jefe de Turno. (Ya sea de manera escrita o verbal).
10	JEFES DE TURNO	Los jefes de turno comunican al Director de Seguridad Publica el término y los resultados de la designación de servicios específicos y consignas al personal policial. (Ya sea de manera escrita o verbal).

DESIGNACION DE SERVICIOS ESPECIFICOS Y CONSIGNAS AL PERSONAL POLICIAL

USUARIO	ADMINISTRATIVO	DIRECTOR	JEFES DE TURNO	POLICIA
---------	----------------	----------	----------------	---------





"2026." AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

<p>INICIO</p> <p>ELABORA OFICIOS DE SOLICITUD DE SERVICIO DIRIGIDO AL DIRECTOR DE SEGURIDAD</p>	<p>SE RECIBE EL OFICIO EN LA DIRECCION PARA SU APROBACION</p>	<p>SE CANALIZA A JEFES DE TURNO</p> <p>FIN</p>	<p>SE ASIGNA EL SERVICIO A LOS POLICIAS</p> <p>INFORMAN AL DIRECTOR DE LO ACONTESIDO EN SU TURNO</p>	<p>RECIBIR EL SERVICIO ESPECIFICO Y ANOTAR EN BITACORA EL SERVICIO A REALIZAR</p> <p>INFORMAN A SU JEFE DE TURNO LO REALIZADO</p>
--	---	---	--	---

OBJETIVO: Contar con personal equipado antes de salir a servicio.

ALCANCE: Aplica para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ayapango, Estado de México, a través del comisario y a su vez a quien el delegue esta responsabilidad.

REFERENCIA:

- Ley de Seguridad del Estado de México, Artículo 22 fracción III, 100 Apartado A fracción V y Apartado B fracción IV inciso 1).
- Bando Municipal de Gobierno de Ayapango, Estado de México. 2019 artículo 74 fracción XXV.

RESPONSABILIDADES:

- Director de Seguridad Ciudadana: Instruir condiciones de equipamiento y armamento para los policías municipales, con las que deberán salir a servicio.
- Jefes de turno: Supervisar el cumplimiento y la aplicación de las condiciones de equipamiento y armamento del personal operativo a su cargo.
- Responsable del Almacén de Armamento y Equipo Policial: Equipar al personal policial con apego al presente procedimiento.





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

DEFINICIONES:

Responsable de Almacén de Armamento y Equipo: Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ayapango, Estado de México, que se encarga del control, mantenimiento, ministración del armamento y resguardo del equipo policial con que se dota al personal de la Corporación, para el desempeño de su servicio. Formato de Control de Salidas y Entradas de Armamento: Donde se anotan los nombres de los policías.

INSUMOS: Para llevar a cabo el proceso para equipar el personal policial, será necesario contar con:

- Armamento y equipo
- Formato de Registro de Control de Salidas y Entradas de Armamento, FORDSC-005.

RESULTADOS:

- Control de administrativo del equipo que es ministrado al personal de la Policía Municipal para el desempeño de su servicio.
- Registro oficial para efectos legales de quien porta determinado armamento y equipo, en qué fecha y horario, su matrícula y numero de inventario

POLITICAS:

- El personal saldrá a prestar su servicio tras haberse equipado, armado correcta y reglamentariamente, conforme al presente procedimiento.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD
1	POLICIA	El oficial se traslada al Almacén de Armamento y Equipo para que se le hace entrega de los implementos que sean necesarios para prestar el servicio correspondiente.
2	POLICIA	Al llegar al almacén el policía expresa al encargado que equipo va a requerir para su servicio, muestra su portación de arma actualizada.
3	ALMACEN DE ARMAMENTO Y EQUIPO	El responsable de almacén toma el Armamento y Equipo que el policía requiere, los anota en el formato de Registro de Control de Salidas y Entradas de Armamento FOR-DSC-005.
4	POLICIA	El policía recibe el Armamento y Equipo realiza las medidas de seguridad y verifica lo que le están ministrado en el arenero dispuesto para tal efecto.





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

5	POLICIA	Si el equipo presenta fallas, lo informa al responsable del Almacén de Armamento y Equipo, , lo devuelve y se elabora informe al respecto, cambiando el Armamento y Equipo dañados por otro diferente.
6	POLICIA	Si el Armamento y Equipo se encuentra en buenas condiciones, el policía solicitante verifica que los datos del mismo coincidan con los que el almacenista anoto en el Formato de Registro de Control de Salidas y Entradas de Armamento. Si no es así solicita su corrección.
7	POLICIA	Una vez verificados los datos, firma el Formato de Registro de Control de Salidas y Entradas de Armamento y se dirige a cumplir su servicio.

EQUIPAR AL PERSONAL POLICIAL ANTES DE SALIR A SERVICIO



ENTREGA Y RECEPCION DE VEHICULOS OFICIALES

OBJETIVO: Llevar a cabo la entrega-recepción de vehículos oficiales de manera eficaz y ordenada.

ALCANCE: Aplica para el Personal de Seguridad Ciudadana, a través de los Mandos Policiacos y el Centro de Mando.

REFERENCIA:

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, artículo 124 fracción I.





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

- Ley de Seguridad del Estado de México, artículo 22 fracción VII.

RESPONSABILIDADES:

- Jefes de turno: Implementar, supervisar y verificar la ejecución del presente procedimiento para garantizar la adecuada conservación, cuidado y uso del parque vehicular.

DEFINICIONES:

Vehículo oficial: Vehículo propiedad del H. Ayuntamiento, asignado a la Dirección de Seguridad Ciudadana, empleado para el desempeño del servicio policial.

INSUMOS:

Para llevar a cabo adecuadamente el procedimiento de entrega y recepción de vehículos oficiales, será necesario contar con:

- Formato de Resguardo Diario Parque Vehicular.
- Formato de Entrega-Recepción de unidad por cambio de turno.

RESULTADOS:

- Contar con un adecuado mantenimiento y conservación del Parque Vehicular de la Corporación.
- Determinar responsabilidades durante el uso de los vehículos oficiales.

POLITICAS:

El personal policial procurara en todo momento el cuidado y conservación de los vehículos oficiales asignados para el servicio, a través de la realización de un adecuado procedimiento de Entrega Recepción.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD
1	POLICIA	El policía saliente entrega el vehículo oficial y se apersona con el personal entrante tras el pase de lista y revista del personal.
2	POLICIA	El policía entrante toma las llaves del vehículo y lleva a cabo una inspección minuciosa de verificación del estado físico de la unidad oficial.





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

3	POLICIA	<p>La verificación se lleva a cabo en el siguiente orden, mediante inspección visual:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Aseo general · Carrocería · Balizamiento · Vidrios y parabrisas · Llantas y rines · Cajuela · Vestiduras e interiores · Indicadores y sensores visualizados en el tablero · Nivel de líquidos y lubricantes · Batería · Encendido · Nivel de combustible · Luces principales, intermitentes, posteriores y de freno. · Aditamentos luminosos y auditivos · Radio de comunicación.
4	POLICIA	Si llegan a presentarse anomalías o en caso de que la unidad no esté en condiciones de salir a servicio, el personal policial le informara el jefe de Turno: Elaboración una Nota Informativa Policial.
5	JEFE DE TURNO	Recibe la nota informativa y solicita vía oficio a la Área Administrativa que lleve a cabo la revisión y/o reparación del vehículo.
6	AREA ADMINISTRATIVA	El personal del Área Administrativa valora el estado y las condiciones de la unidad y autoriza el traslado del vehículo al taller municipal.
7	POLICIA	Espera la notificación del taller municipal, para su recepción e informa al Director de Seguridad Publica.
8	JEFE DE TURNO	Informa al policía que puede pasar por la unidad
9	POLICIA	Si la unidad se encuentra en condiciones de salir a prestación de servicio, el personal entrante comunica vía radio al Centro de Mando la salida se llena el Formato de





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

Resguardo Diario, Parque Vehicular informando nombres de los elementos asignados, kilometraje de salida del vehículo, nivel de combustible del mismo y numero de cuadrante y el servicio asignado e implementa el procedimiento de no ordenarse lo contrario

ENTREGA Y RESEPCION DE VEHICULOS OFICIALES			
AREA ADMINISTRATIVA	DIRECTOR	JEFES DE TURNO	POLICIAS
<p>SE REALIZA LA VALORACION DEL DAÑO Y ES NECESARIO SE TRASLADA AL TALLER MECANICO</p>	<p>PARA CONOCIMIENTO</p>	<p>RECIBIR LA NOTA INFORMATIVA Y VERIFICAR LO ACONTECIDO PARA DARLE SOLUCION</p> <p>INFORMAR EL ESTADO DE LA UNIDAD</p>	<p>INICIO</p> <p>EL POLICIA SALIENTE HACE LA ENTREGA DE LA UNIDAD CON LLAVES AL POLICIA ENTRANTE</p> <p>EL POLICIA ENTRANTE INSPECCIONA FISICAMENTE Y A DETALLE LA UNIDAD</p> <p>REVISAR NIVELES DE COMBUSTIBLE Y KILOMETRAJE</p> <p>DE EXISTIR ALGUNA INCONCISTENCIA SE ELABORA UNA NOTA INEFORMATIVA</p> <p>ESPERAR NOTIFICACION DEL TALLER PARA SU RECEPCION</p> <p>SE ASIGNARÁ SERVICIO UNA VEZ SOLUCIONADO EL DESPERFECTO</p> <p>FIN</p>





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO
2025-2027

CUSTODIA DE BIENES Y/O PERSONAS POR MANDAMIENTO JUDICIALY/O MINISTERIAL

OBJETIVO: Establecer la custodia de personas y/o bienes inmuebles, por mandato judicial o ministerial

ALCANCE: Aplica para el personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana a través de los mandos policiacos y del centro de mando.

REFERENCIAS:

- Ley general del sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 40 fracción XI
- Ley de Seguridad del Estado de México, articulo 100 Apartado b fracción I inciso h y 138 fracciones VII.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, art. 193,193.1, 193.2, 193.3.193.4.

RESPONSABILIDADES:

- Director de Seguridad Ciudadana y protección civil, estado de México: ordenar que se implemente el presente procedimiento durante la custodia de personas y/o bienes inmuebles, por mandato judicial y/o ministerial.
- Jefes de Turno: Supervisar, ejecutar y verificar el presente procedimiento de actuación policial al momento de establecer custodias y resguardos relacionados con mandatos judiciales y/o ministeriales.

DEFINICIONES:

Custodias: Resguardo físico de un bien mueble o inmueble, de una persona o grupo de personas derivado de un mandamiento judicial y/o ministerial.

Oficio de mandamiento judicial y/o ministerial para la custodia: es el mandato por escrito realizado por un órgano judicial y/o ministerial mediante el cual ordena la realización por un órgano judicial y/o ministerial mediante el cual ordena la realización de una custodia.

INSUMOS:

- Armamento y equipo

RESULTADOS:

- Cumplir los mandamientos judiciales y/o ministeriales de custodia.

POLÍTICAS:

El personal de la Dirección de Seguridad Pública estado de México como auxiliar de las autoridades judiciales y/o ministeriales.





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD
01	OFICIALIA DE PARTES	Se recibe en la oficialía de partes, el mandamientos ministerial o judicial donde se ordena la implementación de custodia de personas en instalaciones hospitalarias o de bienes
02	AREA ADMINISTRATIVA	Se recibe el mandamiento ministerial o judicial donde se ordena la implementación de custodias de personas en instalaciones hospitalarias o de bienes y lo entrega al Director de Seguridad Ciudadana
03	DIRECTOR DE SEGURIDAD	Recibe el mandamiento, lo lee el director de seguridad Ciudadana y lo canaliza a los jefes de turno
04	JEFES DE TURNO	Recibe una fotocopia del mandamiento y realiza oficio de comisión en el que designa al personal que llevara a cabo la custodia les extiende las ordenes por escrito a los elementos policiales.
05	POLICIA	En caso de ser requerido equipamiento especial el personal designado se trasladará al almacén de armamento y equipo de la corporación. Se equipa al personal policial antes de salir a servicio y se traslada al lugar de la custodia.
06	POLICIA	Verifica las condiciones de seguridad del lugar de la custodia.
07	POLICIA	Una vez exhibido el documento de custodia al personal designado se instala buscando posición de ventaja estratégica y táctica.
08	POLICIA	La custodia permanece hasta que llega el mandamiento ministerial o judicial que ordene su retiro, en cuyo caso la persona debe ser trasladada a disposición de la autoridad competente mediante el procedimiento aya-dsc-op-19:





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

traslado de personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso

CUSTODIA DE BIENES Y/O PERSONAS POR MANDAMIENTO JUDICIAL Y/O MINISTERIAL			
ADMINISTRATIVO	DIRECTOR	JEFES DE TURNO	POLICIAS
<p>INICIO</p> <p>SE RECIBE EL MANDAMIENTO JUDICIAL DE CUSTODIA</p>	<p>SE CANALIZA Y ORDENA LA EJECUCION POR MEDIO DE LOS JEFES DE TURNO</p>	<p>DESIGNA AL PERSONAL QUE LLEVARA ACABO LA CUSTODIA LES EXTIENDE LAS ORDENES POR ESCRITO A LOS ELEMENTOS POLICIALES</p> <p>DESIGNAR UNA UNIDAD DE ELEMENTOS SEGÚN LO REQUIERE LA CUSTODIA</p>	<p>SE EQUIPA AL PERSONAL POLICIAL ANTES DE SALIR A SERVICIO Y SE TRASLADA AL LUGAR DE LA CUSTODIA</p> <p>SE VERIFICA LAS CONDICIONES DEL LUGAR O PERSONAS A RESGUARDAR TOMANDO EN CUENTA HORARIOS</p> <p>TIEMPO QUE ORDENE EL MANDATO JUDICIAL MENCIONANDO EN EL DOCUMENTO QUE EMITE LA AUTORIDAD</p> <p>FIN</p>





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

PONER A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN Y/O MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION A PERSONAS QUE HAYAN COMETIDO O SE LES IMPUTE LA COMISION DE UN HECHO DELICTUOSO

OBJETIVO:

Presentación y puesta a disposición de personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso ante el Ministerio Público del Fuero Común y/o Ministerio Público de la de Federación, con apego a los Derechos Humanos, a los principios de presunción de inocencia, y a las características propias del Sistema Penal Acusatorio.

ALCANCE:

Aplica para el personal, de la Dirección de Seguridad Ciudadana, a través de los mandos policiacos y del Centro de Mando.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 16 y 21.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, Articulo 40 fracciones III, V, VI, VII, IX y XXII.
- Ley de Seguridad del Estado de México, Artículos 100 Apartado B fracciones I inciso a), IV inciso b) y 101.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, Artículos 11, 142, 154, 187 y 188.
- Bando Municipal de Gobierno 2025.

RESPONSABILIDADES:

- Director de Seguridad Ciudadana: Supervisar que el personal operativo a su cargo cuando realice la detención de personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso, sean puestos inmediatamente a disposición del ministerio público del fuero común y/o del ministerio público de la federación, sea estricto apego a los Derechos Humanos y empleando en todo momento protocolo del Primer respondiente (mencionar a la persona(s) detenida(s) el motivo de su detención, así como hacerle(s) saber sus derechos, tanto a la(s) victima(s), como al(os) detenido(s) preservando en todo momento la dignidad e integridad de las personas sujetas a detención.
- Jefes de Turno: Verificar el cumplimiento de la función asignada a los elementos de la Corporación Judicial.

DEFINICIONES:





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

Candados de mano: Par de semicírculos de acero niquelado unidos en un extremo por un remache giratorio y con un engranaje dentado para su cierre en el otro, y que son utilizados para sujetar a las personas de las muñecas (En Gaceta Oficial del D.F., Acuerdo 17/2019).

Delito: Es la conducta típica antijurídica, culpable y punible: que puede ser realizada por acción u omisión. (Código Penal del Estado de México vigente).

Derechos Humanos: Facultades, libertades y prerrogativas de que se goza por el simple hecho de ser humano, sin distinción de ningún tipo las cuales son imprescriptibles, irrenunciables, de garantía y protección obligatoria por parte de las autoridades.

Detención: Restricción de la libertad personal de los individuos que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso, ajustándose a los supuestos que para tal efecto establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Manual General de Actuación Policial).

Detención de alto nivel de peligrosidad: Aseguramiento y restricción de la libertad personal de una persona imputada que haya cometido o se le impute la comisión de un hecho delictuoso, tipificado como delito grave en la legislación penal, o que se encuentre contemplado en la Ley Federal contra la delincuencia Organizada y que por sus antecedentes, circunstancias o indicios fundados, represente un elevado grado de riesgo para los policías a cargo de la detención y/o traslado (Manual General de Actuación Policial).

Flagrancia: Existe flagrancia cuando la persona es detenida en el momento de estar cometiendo el hecho delictuoso, o bien, cuando el indicado es perseguido material, ininterrumpida e inmediatamente después de ejecutado. (Código de Procedimientos Penales del Estado de México vigente).

Igualdad ante la ley: Garantía individual que establece que todas las personas son iguales ante la ley y deben ser tratadas conforme a las mismas reglas, evitando así situaciones discriminatorias, basadas en características irrelevantes para los supuestos contemplados por las leyes. (Colección de Garantías individuales 2022).

Imputado: Se considerará imputado a quien, mediante cualquier acto del procedimiento, sea señalado como posible autor o participe en un hecho delictuoso. (Código de Procedimientos Penales del Estado de México vigente).





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

Inspección de persona: Procedimiento policial operativo que, dentro de la legislación procesal penal, facultad a los oficiales a realizar la inspección de personas, siempre que haya motivos suficientes para presumir que alguien oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo, objetos relacionados con el delito que se investiga. Antes de proceder a la inspección, le hará saber a la persona acerca de la sospecha y del objeto buscado, invitándola a exhibirlo. Las inspecciones que afecten el pudor de las personas Deberán realizarse en un recinto que resguarde de forma adecuada la privacidad de la misma y se realzaran preferentemente por una de su mismo sexo. En ningún caso, se permitirá desnudarlas. (Código de Procedimientos Penales del Estado de México vigente).

Niveles del uso de la fuerza: Se entiende por uso de la fuerza la aplicación gradual de las técnicas policiales para el control y aseguramiento de individuos o grupos que atentan contra la seguridad, el orden público, la integridad personal y patrimonial de los ciudadanos. El uso gradual y diferenciado de la fuerza se sustenta en la capacidad del policía para distinguir las diferentes situaciones de riesgo en las que se podrá encontrar el o los ciudadanos y ubicarlas en un nivel correspondiente y actuar en consecuencia. En el plano internacional se ha elaborado una escala que identifica los niveles del uso de la fuerza y su relación con la actuación policial, la cual depende del comportamiento y la resistencia que muestra el agresor o infractor ante el policía; constituye un lenguaje común para todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. (Manual General de Actuación Policial).

Niveles del uso de la fuerza: Persuasión o disuasión verbal, Reducción Física de Movimientos, Utilización de armas de fuego o fuerza letal. (Manual General de Actuación Policial).

Presunción de inocencia: Principio mediante el cual el imputado será considerado inocente y tratado como tal, todas las etapas del proceso penal, hasta que se declare su culpabilidad por sentencia firme, dentro del marco de ley penal vigente. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente).

Puesta a Disposición: Presentación física (o documental en caso de detenidos imputados hospitalizados) de carácter inmediato, realizada ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común y/o federación, de personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente).





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

Sistema Penal Acusatorio: Proceso penal adversaria y oral, en el que se observaran los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación previstos en la Constitución, tratados internacionales y demás de leyes aplicables. (Benavente, Herbert 2019).

Superioridad táctica y numérica:

Principio operacional que establece que en una intervención de la fuerza pública donde haya peligro potencial para esta, debe buscarse siempre en la medida de lo posible que haya más policías que personas que probablemente opongan resistencia, y que su posición y ubicación física les proporcionen ventaja en caso de movimientos inesperados. (Manual General de Actuación Policial).

Traslado:

Abordar en vehículos oficiales para ser llevadas a un lugar a otro, a una o varias personas detenidas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso. (Manual General de Actuación Policial).

Víctima: Es el sujeto directamente afectado por el delito; agrupaciones, que afecten intereses colectivos o difusos que su objeto se vincule directamente con aquellos; las comunidades indígenas, en los hechos punibles que impliquen discriminación o genocidio respecto de los miembros de la etnia o generan regresión demográfica, depredación de su hábitat, contaminación ambiental, explotación económica o alineación cultural. (Código de Procedimientos Penales del Estado de México vigente).

Ofendido: Se entiende por ofendido a la persona que individualmente, haya sufrido indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menos cabo sustancial a sus derechos fundamentales a consecuencias de conductas consideradas como delitos de la legislación vigente. (Benavente, Hesbert 2019).

INSUMOS:

Para la puesta a disposición de personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso ante el Ministerio Público del Fuero Común y/o Ministerio Publico de la Federación, será necesario contar con:

- Informe Policial Homologo con sus diferentes anexos
- Constancia de derechos, S/N
- Cadena de Custodia





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

RESULTADOS:

· Respeto a los Derechos Humanos, y a la dignidad e integridad de las personas que son puestas a disposición del Ministerio Público en cumplimiento a lo establecido por el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

POLITICAS: El personal operativo de la Dirección de Seguridad Ciudadana, respetara a los Derechos Humanos de las personas que se les impute la comisión de un hecho delictuoso, que sean puestos a disposición del Ministerio Público.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD
01	POLICIA	Realiza la detención conforme al procedimiento: Detener y asegurar a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso.
02	POLICIA	Hace del conocimiento de la Constancia de Derechos al detenido y en su caso recaba la firma correspondiente (En caso de que se niegue a firmar se asienta dicha circunstancia).
03	CENTRO MANDO	DE Informa al Centro de Mando las razones por las que se procede a la detención, para que sea anotado en la bitácora y plasme en la parte de novedades de seguridad pública correspondiente del Centro de Mando.
04	POLICIA	Hacer constar en la puesta a disposición: · La autoridad ante quien se pone a disposición. · Lugar de detención · Fecha de detención · La hora de la detención · Las razones de la detención · Narrativa de los hechos · Si se utilizó el uso de la fuerza en la detención · La hora de traslado de la persona detenida ante la autoridad competente · El nombre y domicilio de la persona que se pone a disposición · El registro de cadena de custodia de material sensible que pueda sr considerado evidencia · La





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

		recolección o levantamiento · El embalaje de indicios o evidencias · Los servidores públicos que intervienen en el procesamiento de los indicios o evidencias · Nombre y firma del elemento o los elementos policiales remitentes · Incluyendo cargo, tipo de identificación, numero de unidad, firma y hora de la entrega.
COMISION DE HECHO DELICTUOSO		
05	POLICIA	En los casos de delitos que persiguen por querrela si las victimas u ofendidos se niegan a presentarla, ante el Ministerio Publico el o los imputados se pondrán e inmediata libertad. (Se termina el proceso).
06	POLICIA	En caso de que el detenido por su estado de salud física amerite hospitalización o asistencia médica y no puedan ser trasladados al Ministerio Publico para realizar físicamente la puesta a disposición se solicitara auxilio a los servicios médicos haciendo el conocimiento del Centro de Mando.
07	CENTRO DE MANDO	Anota en la Bitácora de Seguridad Publica, así como en el parte de Novedades del mes correspondiente, del Centro de Mando la circunstancia y solicita apoyo médico.
08	POLICIA	El policía espera la llegada del apoyo médico y custodia al asegurado en tanto el Ministerio Publico determine lo procedente.
09	POLICIA	En los casos de que exista puesta a disposición, al policía apoyara al Ministerio Publico para el traslado de la persona al médico legista para su certificación correspondiente.
10	POLICIA	Si de la certificación resulta que es necesaria la hospitalización se pedirá apoyo médico para el traslado correspondiente. (Centro de Mando)





"2026." AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

11	POLICIA	Si no es necesaria la hospitalización o tratamiento especial del detenido, se les traslada al Ministerio correspondiente.
12	POLICIA	El acuse de los formatos utilizados en este procedimiento será sellado, requisitado y entregado al Ministerio correspondiente.

PONER A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN Y/O MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION A PERSONAS QUE HAYAN COMETIDO O SE LES IMPUTE LA COMISION DE UN HECHO DELICTUOSO.			
CENTRO DE MANDO	DETENIDO	JEFES DE TURNO	POLICIAS
SE ANOTA EN LA BITACORA Y PARTE DE NOVEDADES	SE LE DA A CONOCER SUS DERECHOS Y SE LE INFORMA EL MOTIVO	FIN	<p>INICIO</p> <p>REALIZA LA DETENCION</p> <p>SE LE INFORMA AL CENTRO DE MANDO PARA QUE SEA GENERADO EL NUMERO DE REFERENCIA DEL IPH</p> <p>SE PONE A DISPOSICION DEL M.P. CORRESPONDIENTE</p> <p>SE RECABA FIRMA Y SELLO DEL M.P. EN EL IPH</p>





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

OPERATIVOS CODINADOS CON OTRAS CORPORACIONES POLICIALES.

OBJETIVO:

Llevar acabo operativo policial coordinado con las instituciones de seguridad pública de otros niveles de gobierno

ALCANCE:

Aplica para el personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana a través de los mandos policiacos y del centro de mando.

REFERENCIA:

- Ley general del sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 1,2,3,4,5,8 fracción VII,19,20,21 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIONES II y IV, 100 Apartado b fracción I inciso h), IV Y 101
- Bando Municipal del Gobierno de Ayapango, 2022 articulo 67.

RESPONSABILIDADES:

- Director de Seguridad Ciudadana: Garantizar la confidencialidad de los operativos que se desarrollan de manera coordinada con otros niveles de gobierno mediante la aplicación del presente procedimiento técnico de Actuación
- Jefes de Turno: Al recibir instrucciones de aplicación de este procedimiento, apegarse estrictamente e a lo que el mismo estipula.

DEFINICIONES:

Superioridad: Conceptualización genérica del mando superior de la Policía Municipal de Ayapango facultado para tomar decisiones estratégicas relacionadas con el funcionamiento de la institución dentro de esta definición deben estar incluidos, el presidente Municipal Constitucional, y el director de seguridad ciudadana y protección civil.

Operativo Policial coordinado: Conjunto de acciones desarrollados por instituciones Policiales diferentes, pero que tiene definido u objetivo operacional común y que exigen la suma de facultades de diferentes instancias y órdenes de gobierno.





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

INSUMOS:

Para llevar a cabo adecuadamente el procedimiento para desarrollar operativos coordinados con otras corporaciones policiales, será necesario contar con:

- Armamento, equipo policial
- Vehículos Policiales
- Radios receptores y transmisores de comunicación policial

RESULTADOS:

- Cumplimiento del mandato constitucional de desarrollar la función de coordinación dentro de lo estipulado en la ley General del sistema Nacional de seguridad pública y ley de seguridad del estado de México.

Prevención y combate a la delincuencia.

POLITICAS:

Participar en acciones policiales coordinadas con otros niveles de gobierno, para la prevención y combate a la delincuencia.

Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD
01	SUPERIORIDAD	El titular de la Dirección establece contacto con los mandos del policía estatal y/o federal involucradas y acuerda la realización de una reunión de coordinación.
02	SUPERIORIDAD	Se desarrolla la reunión y se acuerdan objetivos, estado de fuerza, tareas específicas ,designación de personal, lugar





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

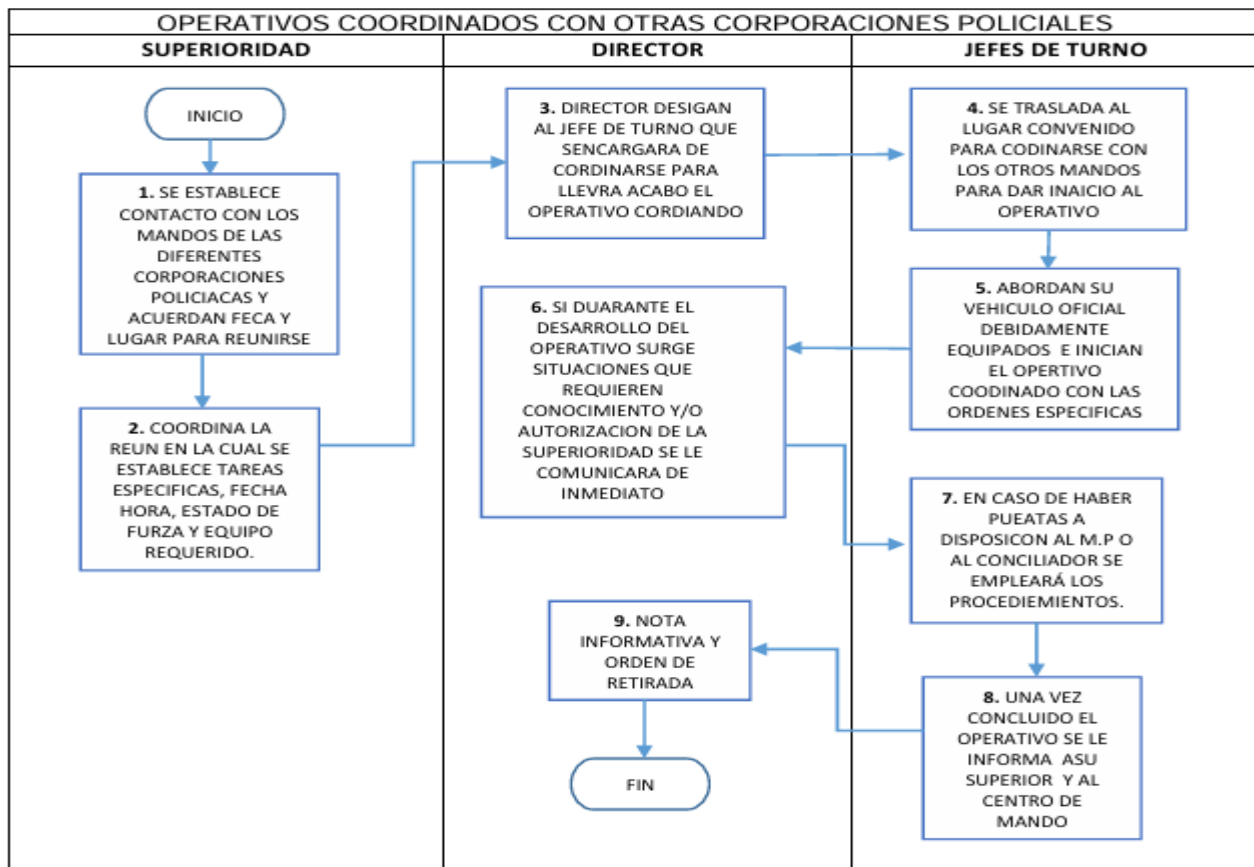
		fecha, hora equipamiento requerido y mecanismo de coordinación
03	DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA	El director de seguridad designa a los jefes de turno que se encargaran del operativo coordinado, y dos horas antes de la realización del operativo coordinado y dos horas antes de la realización del operativo los convoca junto al personal designado, se lleva a cabo el procedimiento y así mismo equipar al personal designado que tengan dudas solicitan su aclaración y se pueda desplazar a atender el operativo.
04	JEFE DE TURNO	Establece y desarrolla junto al personal policial asignado el operativo coordinado acordado en base a las tareas específicas.
05	JEFE DE TURNO	Si durante el desarrollo del operativo surgen situaciones que requieran conocimiento y/o autorización de la Dirección, el jefe de turno no se comunicara de inmediato para informar y/o pedir instrucciones y se continua con el procedimiento.
06	DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA	Se instruye al Jefe de Turno inicie el procedimiento que corresponda.
07	JEFE DE TURNO	En caso de haber puestas a disposición y/o infracciones Administrativas, se realiza los procedimientos, poner a disposición del ministerio público de la Federación a persona que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso.
08	JEFE DE TURNO	Una vez concluido el operativo coordinado el jefe de turno informa al director de seguridad lo sucedido, elabora informe de resultados a través del procedimiento y elaboración de una nota informativa policial, solicita orden de retirada y se concentra con su personal en las instalaciones de la corporación.



"2026." AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO
2025-2027

09	DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA	Recibe informe de resultado se hace la elaboración de una nota informativa policial y emite orden de retirada.
----	---------------------------------	--



IMPLEMENTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN PLANTELES ESCOLARES

OBJETIVO:



“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

Establecer servicios de seguridad y vigilancia en planteles escolares de cualquier nivel educativo dentro del municipio.

ALCANCE:

Aplica para el personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana a través de los mandos policiacos y del centro de mando.

REFERENCIA:

- Ley de Seguridad del Estado de México, Artículos 1.2 .3.4.5. fracción VII, 19, 20, 21 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIONES II y IV, 100 Apartado B fracción I Y IV Y 101.
- Bando Municipal del Gobierno de Ayapango 2022, artículo 74.

RESPONSABILIDADES:

- Director de Seguridad Ciudadana Implementar la vigilancia en planteles escolares
- Jefes de Turno: Al recibir instrucciones de aplicación de este procedimiento, apegarse estrictamente e a lo que el mismo estipula.

DEFINICIONES: Superioridad: Conceptualización genérica del mando superior de la Policía Municipal de Ayapango facultado para tomar decisiones estratégicas relacionadas con el funcionamiento de la institución dentro de esta definición deben estar incluidos, el presidente Municipal Constitucional, y el director de seguridad ciudadana y protección civil.

INSUMOS:

Para llevar a cabo adecuadamente el procedimiento, será necesario contar con:

- Bitácora personal
- Equipo de señalización (conos, trafitambos, triángulos reflejantes)
- Vehículos policiales RESULTADOS: Brindar apoyo de Seguridad y Vigilancia en Planteles escolares.

POLITICAS: Dar carácter prioritario a la protección de los alumnos de los planteles escolares ubicados dentro del municipio.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD
-----	-----------------------	--------------------------

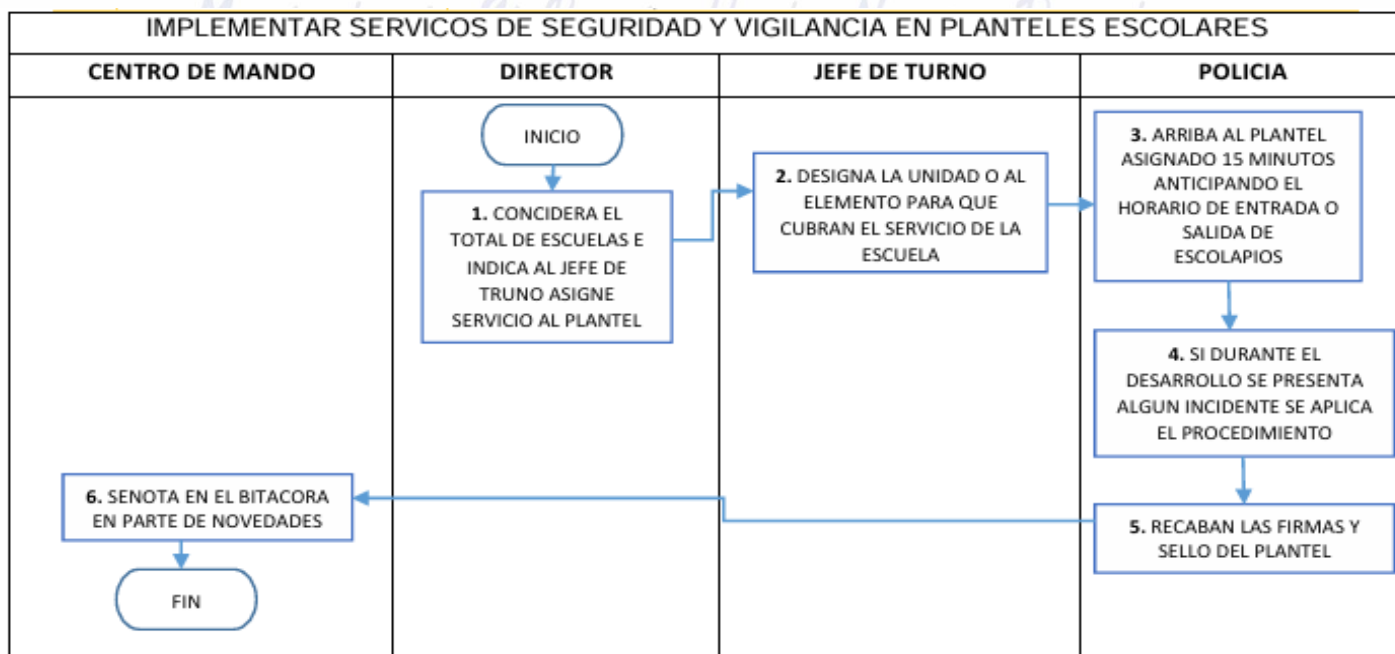




“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

01	DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA	El director de seguridad Ciudadana, considera los planteles en los que se realizara el operativo y designa el jefe de turno
02	JEFE DE TURNO	El jefe de turno designa al personal que cubrirá cada uno de los planteles asignados
03	POLICIA	El personal designado arriba al plantel que le corresponda con 15 minutos de anticipación al inicio del servicio para verificar el estado y condiciones de seguridad del entorno y desarrolla el servicio de protección escolar.
04	POLICIA	Si durante el desarrollo de la protección escolar se presentan incidentes que ameriten intervención: Se llamara a base para para dar le seguimiento.
05	POLICIA	El policía recaba firma comprobatoria en el formato de Cumplimiento de vigilancia así como en la bitácora personal al termino del servicio y se retira a continuar
06	CENTRO DE MANDO	Registra en la bitácora de seguridad Pública, del mes correspondiente los antecedentes de procedimiento.





DETENER Y ASEGURAR A PERSONAS QUE HAYAN COMETIDO O SE LES IMPUTE LA COMISION DE UN HECHO DELICTUOSO.

OBJETIVO:

Realizar la detención material y el aseguramiento de personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente con pleno respeto a sus Derechos Humanos.

ALCANCE:

Aplica para el personal con funciones operativas, de la Dirección de Seguridad Ciudadana, a través de los Mandos Policiacos y del Centro de Mando.

REFERENCIA:

- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Código de procedimientos Penales para el Estado de México
- Bando Municipal de Gobierno de Ayapango
- Documentos del Octavo Congreso sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en la Habana, Cuba 1990; Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios.

RESPONSABILIDADES:

- Director de Seguridad Ciudadana de Ayapango, Estado de México: Ordenar que la detención y aseguramiento de las personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuosos realice en los supuestos que para tal efecto establece la Constitución Federal, respetando la dignidad e integridad de las personas, así como sus Derechos Humanos, haciendo de su conocimiento el motivo de su detención e informarle sus derechos del detenido, así como los de la víctima.

- Jefes de Turno: Verificar y supervisar el seguimiento y cumplimiento de las detenciones de personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso, actuando siempre con apego al presente procedimiento.

DEFINICIONES:





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

Candados de mano: Par de semicírculos de acero niquelado unidos en un extremo por un remache giratorio y con un engranaje dentado para su cierre en el otro, y que son utilizados para sujetar a las personas de las muñecas (En Gaceta Oficial del D.F., Acuerdo 17/2019).

Delito: Es la conducta típica antijurídica, culpable y punible: que puede ser realizada por acción u omisión. (Código Penal del Estado de México vigente).

Derechos Humanos: Facultades, libertades y prerrogativas de que se goza por el simple hecho de ser humano, sin distinción de ningún tipo las cuales son imprescriptibles, irrenunciables, de garantía y protección obligatoria por parte de las autoridades.

Detención: Restricción de la libertad personal de los individuos que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso, ajustándose a los supuestos que para tal efecto establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Manual General de Actuación Policial).

Detención de alto nivel de peligrosidad: Aseguramiento y restricción de la libertad personal de una persona imputada que haya cometido o se le impute la comisión de un hecho delictuoso, tipificado como delito grave en la legislación penal, o que se encuentre contemplado en la Ley Federal contra la delincuencia Organizada y que por sus antecedentes, circunstancias o indicios fundados, represente un elevado grado de riesgo para los policías a cargo de la detención y/o traslado (Manual General de Actuación Policial).

Flagrancia: Existe flagrancia cuando la persona es detenida en el momento de estar cometiendo el hecho delictuoso, o bien, cuando el indicado es perseguido material, ininterrumpida e inmediatamente después de ejecutado. (Código de Procedimientos Penales del Estado de México vigente).

Igualdad ante la ley: Garantía individual que establece que todas las personas son iguales ante la ley y deben ser tratadas conforme a las mismas reglas, evitando así situaciones discriminatorias, basadas en características irrelevantes para los supuestos contemplados por las leyes. (Colección de Garantías individuales 2019).

Imputado: Se considerará imputado a quien, mediante cualquier acto del procedimiento, sea señalado como posible autor o participe en un hecho delictuoso. (Código de Procedimientos Penales del Estado de México vigente).





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

Inspección de persona: Procedimiento policial operativo que, dentro de la legislación procesal penal, facultad a los oficiales a realizar la inspección de personas, siempre que haya motivos suficientes para presumir que alguien oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo, objetos relacionados con el delito que se investiga. Antes de proceder a la inspección, le hará saber a la persona acerca de la sospecha y del objeto buscado, invitándola a exhibirlo. Las inspecciones que afecten el pudor de las personas.

Inspección de persona: Procedimiento policial operativo que, dentro de la legislación procesal penal, facultad a los oficiales a realizar la inspección de personas, siempre que haya motivos suficientes para presumir que alguien oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo, objetos relacionados con el delito que se investiga. Antes de proceder a la inspección, le hará saber a la persona acerca de la sospecha y del objeto buscado, invitándola a exhibirlo. Las inspecciones que afecten el pudor de las personas deberán realizarse en un recinto que resguarde de forma adecuada la privacidad de la misma y se realzaran preferentemente por una de su mismo sexo. En ningún caso, se permitirá desnudarlas. (Código de Procedimientos Penales del Estado de México vigente).

Niveles del uso de la fuerza: Se entiende por uso de la fuerza la aplicación gradual de las técnicas policiales para el control y aseguramiento de individuos o grupos que atentan contra la seguridad, el orden público, la integridad personal y patrimonial de los ciudadanos. El uso gradual y diferenciado de la fuerza se sustenta en la capacidad del policía para distinguir las diferentes situaciones de riesgo en las que se podrá encontrar el o los ciudadanos y ubicarlas en un nivel correspondiente y actuar en consecuencia. En el plano internacional se ha elaborado una escala que identifica los niveles del uso de la fuerza y su relación con la actuación policial, la cual depende del comportamiento y la Resistencia que muestra el agresor o infractor ante el policía; constituye un lenguaje común para todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. (Manual General de Actuación Policial).

Niveles del uso de la fuerza: Persuasión o disuasión verbal, Reducción Física de Movimientos, Utilización de armas de fuego o fuerza letal. (Manual General de Actuación Policial).

Presunción de inocencia: Principio mediante el cual el imputado será considerado inocente y tratado como tal, todas las etapas del proceso penal, hasta que se declare su culpabilidad por sentencia firme, dentro del marco de ley penal vigente. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente)





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

Puesta a Disposición: Presentación física (o documental en caso de detenidos imputados hospitalizados) de carácter inmediato, realizada ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común y/o federación, de personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente).

Sistema Penal Acusatorio: Proceso penal adversarial y oral, en el que se observaran los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación previstos en la Constitución, tratados internacionales y demás de leyes aplicables. (Benavente, Hesbert 2019).

Superioridad táctica y numérica: Principio operacional que establece que en una intervención de la fuerza pública donde haya peligro potencial para esta, debe buscarse siempre en la medida de lo posible que haya más policías que personas que probablemente opongan resistencia, y que su posición y ubicación física les proporcionen ventaja en caso de movimientos inesperados. (Manual General de Actuación Policial).

Traslado: Abordar en vehículos oficiales para ser llevadas a un lugar a otro, a una o varias personas detenidas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso. (Manual General de Actuación Policial).

Víctima: Es el sujeto directamente afectado por el delito; agrupaciones, que afecten intereses colectivos o difusos siempre que su objeto se vincule directamente con aquellos; las comunidades indígenas, en los hechos punibles que impliquen discriminación o genocidio respecto de los miembros de la etnia o generan regresión demográfica, depredación de su hábitat, contaminación ambiental, explotación económica o alineación cultural. (Código de Procedimientos Penales del Estado de México vigente).

Ofendido: Se entiende por ofendido a la persona que individualmente, haya sufrido indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menos cabo sustancial a sus derechos fundamentales a consecuencias de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente. (Benavente, Hesbert 2019).

INSUMOS:

Para llevar a cabo adecuadamente el proceso para detener y asegurar a personas que hayan cometido se les impute la comisión de un hecho delictuoso será necesario contar con:





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

- Formato de Cumplimiento de Vigilancia
- Formatos de Informe Policial Homologado (IPH y sus anexos) del Ministerio Público del fuero común y de la Federación a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso.
- Formatos de certificación medica de personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso.
- Vehículos policiales para el traslado.
- Candados de mano
- Radios receptores y transmisores de comunicación policial
- Armamento, equipo policial y de protección reglamentario
 - Consultorio médico oficial para certificación y verificación de las condiciones físicas de las personas detenidas.
- Sistemas de Posicionamiento Global para los vehículos policiales
- Centro de Mando.

RESULTADOS:

- Presentación inmediata ante las autoridades administrativas o judiciales de las personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso.
- Atención a las víctimas de hechos probablemente punibles.
- Coadyuvancia en el logro de los objetivos de la Seguridad Ciudadana dentro del Municipio.

POLITICAS:

- El personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Ayapango, Estado de México, al realizar la detención y aseguramiento de las personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso, verificara que se acrediten los supuestos que para tal efecto establece la Constitución Federal, respetando la dignidad e integridad de las personas, así como sus Derechos Humanos.

ELABORACIÓN DE UNA NOTA INFORMATIVA POLICIAL

OBJETIVO:

Elaboración de cualquier nota informativa policial derivado de los actos del servicio.

ALCANCE:

Aplica para el personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana a través de los Mandos Policiacos.





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

REFERENCIA:

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Artículo 100 Apartado B fracción IV incisos c y d.
- Ley de Seguridad del Estado de México, Artículo 100 Apartado B fracción IV incisos c y d.

RESPONSABILIDADES:

- Director de Seguridad Ciudadana: Ordenar que se elaboren de manera sistemática las notas informativas que se generan con motivo de la actuación policial, y que se le anexen las evidencias y complementos correspondientes, dentro de lineamientos que establece el presente procedimiento.
- Jefes de Turno: Supervisar la elaboración de informes policiales de acuerdo a lo estipulado en el presente procedimiento.

DEFINICIONES:

Nota Informativa: Cualquier documento en el que el personal policial vierte datos o informes relacionados con el desempeño de sus funciones y facultades.

Informe Policial Homologado: Formato unificado a nivel nacional, dentro de las Instituciones Policiales, que resume un evento (hecho presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa) y hallazgos de una actuación policial, incluye el formato IPH, fotografías, punteo cartográfico y demás documentación que contiene la información destinada a la consulta y análisis por parte de los funcionarios autorizados del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

INSUMOS: Para llevar a cabo adecuadamente el procedimiento, será necesario contar con:

- Formato de Nota Informativa FOR-DSC-008

RESULTADOS:

- Información veraz de los hechos elaborados del servicio.
- Cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Seguridad para el llenado del informe policial homologado.

POLITICAS:

El personal de la Dirección de Seguridad elabora la Nota Informativa Policial y se ajustara al formato del Informe Policial Homologado en los casos de conocimiento de hechos





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

posiblemente constitutivos de delito y/o infracciones administrativas, para su captura en las bases de datos de la Comisión Nacional de Seguridad.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD
01	POLICIA	Se registra un acontecimiento que requiere la elaboración de una nota Informativa Policial, con previa autorización del Jefe de Turno a cargo correspondiente.
02	JEFE DE TURNO	Autoriza al elemento policial se desplace a las oficinas Centrales para que elabore la nota.
03	POLICIA	Los policías elaboran la nota de acuerdo a los acontecimientos contestando las siete preguntas básicas: ¿Qué? ¿Quién? ¿Cuándo? ¿Cómo? ¿Con que? Y ¿Porque?, en datos objetivos y verificables, que consten a los sentidos de los policías que elaboran la nota evitando responder ¿para qué? Y ¿Por qué?, ya que a ello implica valoraciones subjetivas que no corresponde al policía responder.
04	POLICIA	Se anexan los documentos que sean precisos en caso necesario (fotografías, croquis etc.)
05	JEFES DE TURNO	El Jefe de Turno deberá de revisar y firmar la Nota Informativa Policial elaborada por el personal policial, corresponsabilizándose de su contenido, la cual no debe contener faltas ortográficas y debe cumplir los principios básicos de precisión, claridad, concisión, sencillez y brevedad se imprime y firman los elementos con el visto bueno con el Jefe de Turno.
06	POLICIA	Se distribuyen ante las instancias internas y/o externas que deban conocer el contenido, recabando sellos y firmas de recibido.

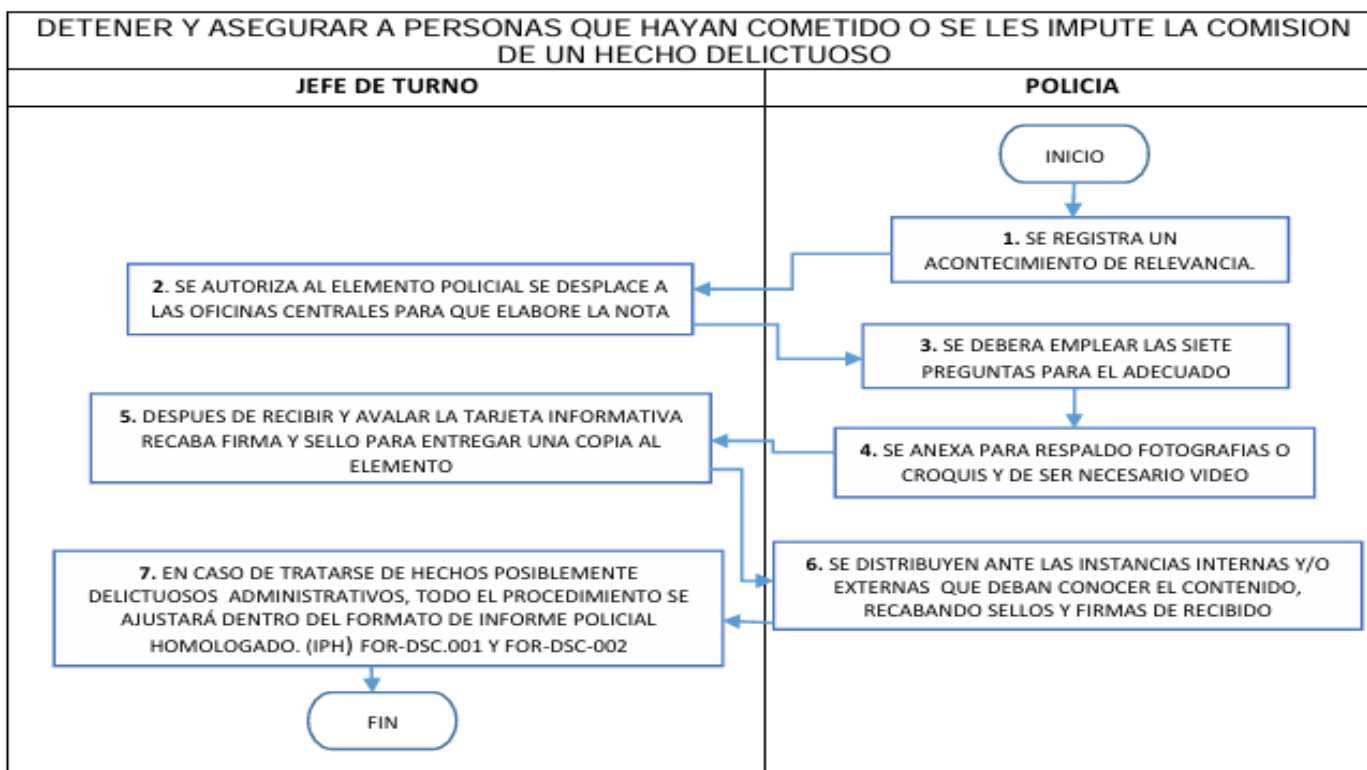




“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

07	POLICIA	En caso de tratarse de hechos posiblemente delictuosos administrativos, todo el procedimiento se ajustará dentro del formato de Informe Policial Homologado. (IPH) FOR-DSC.001 Y FOR-DSC-002
----	---------	--



DESAHOGO DE DILIGENCIAS JUDICIALES.

OBJETIVO: Desahogo de diligencias ordenadas por autoridades jurisdiccionales.

ALCANCE: Aplica para el personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana a través de los Mandos Policiacos y del Centro de Mando.

REFERENCIA:





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

- Ley de Seguridad del Estado de México, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 fracción VII, 19, 20, 21 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIONES II y IV, 100 Apartado B fracción I Y IV Y 101.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Artículo 2.187.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, Artículos 93.1 y 93.2
- Bando Municipal del Gobierno de Ayapango 2022, articulo 74.

RESPONSABILIDADES:

- Director de Seguridad Ciudadana: Ordenara el cumplimiento a los mandamientos que le sean requeridos por parte de las autoridades jurisdiccionales.
- Jefes de Turno: Supervisar el cumplimiento de los mandatos judiciales que le sean canalizados para su cumplimiento.
- Oficialía de Partes: Recibe y canaliza los mandatos judiciales.

DEFINICIONES:

Diligencia judicial: Mandato u orden legitima emitida por autoridades jurisdiccionales para la realización o materialización determinada actividad, de cumplimiento obligatorio y cuya naturaleza en ocasiones requiere el apoyo de la Fuerza Policial.

INSUMOS: Para llevar a cabo adecuadamente el procedimiento, será necesario contar con:

- Formato de lista de Asistencia y Fatiga FOR-DSC-003
- Oficio expedido por la autoridad judicial ordenando la realización de la diligencia y solicitando el apoyo de la Fuerza Policial Municipal.
- Vehículos Policiales.
- Armamento, equipo policial y de protección reglamentaria.
- Formato de Registro de Control de Salidas y Entrada de Armamento, FOR-DSC 005.

RESULTADOS:

- Fungir como auxiliares de las autoridades encargadas de la administración de justicia.

POLITICAS:





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

La Dirección de Seguridad Ciudadana, proporcionara a las autoridades jurisdiccionales auxilio en el cumplimiento de sus funciones.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD
01	JUZGADOS	Elabora oficio de solicitud de apoyo de diligencias judiciales dirigido al Director de Seguridad Ciudadana y lo entrega en la oficialía de partes.
02	OFICIALIA DE PARTES	La oficialía de partes de la Dirección de Seguridad Ciudadana, recibe solicitud y ordenamiento judicial para apoyo de diligencias judiciales turna a la secretaria del Director de Seguridad Ciudadana.
03	DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA	El Director de Seguridad Ciudadana, recibe la solicitud la lee y gira instrucciones a los Jefes de Turno.
04	JEFE DE TURNO	Recibe la instrucción para dar cobertura al servicio y designa al personal que lo cubrirá, acordando punto de reunión, hora y logística.
05	JEFE DE TURNO	El Jefe de Turno a cargo debe asegurarse que dentro del estado de fuerza haya policías del sexo femenino para el desplazamiento al lugar de la diligencia.
06	JEFES DE TURNO	Al llegar al lugar, el Jefe de turno a cargo despliega al personal policial para proteger al ejecutor designado.
07	EL SERVIDOR PUBLICO EJECUTOR ASIGNADO POR EL JUEZ	El servidor público ejecutor notifica a las personas de la diligencia, en caso de que las personas accedan a su realización sin oponer resistencia o negarse el procedimiento es ágil, en caso de que las personas se nieguen a la realización de la diligencia solicita al Jefe de Turno su intervención.
08	JEFES DE TURNO	El Jefe de Turno a cargo solicita al personal policial se agrupe, previa autorización del ejecutor, procede con una advertencia y concede el tiempo de gracia para que las personas cambien su actitud, el respeto a los Derechos Humanos debe ser en todo momento guía central de las acciones a desarrollar.
09	POLICIA	Si no hay cambio de actitud de las personas se presentan detenciones.
10	POLICIA	Si en el transcurso del operativo se presentan lesiones en las personas o en los policías, el policía requiere de inmediato el apoyo de los servicios





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

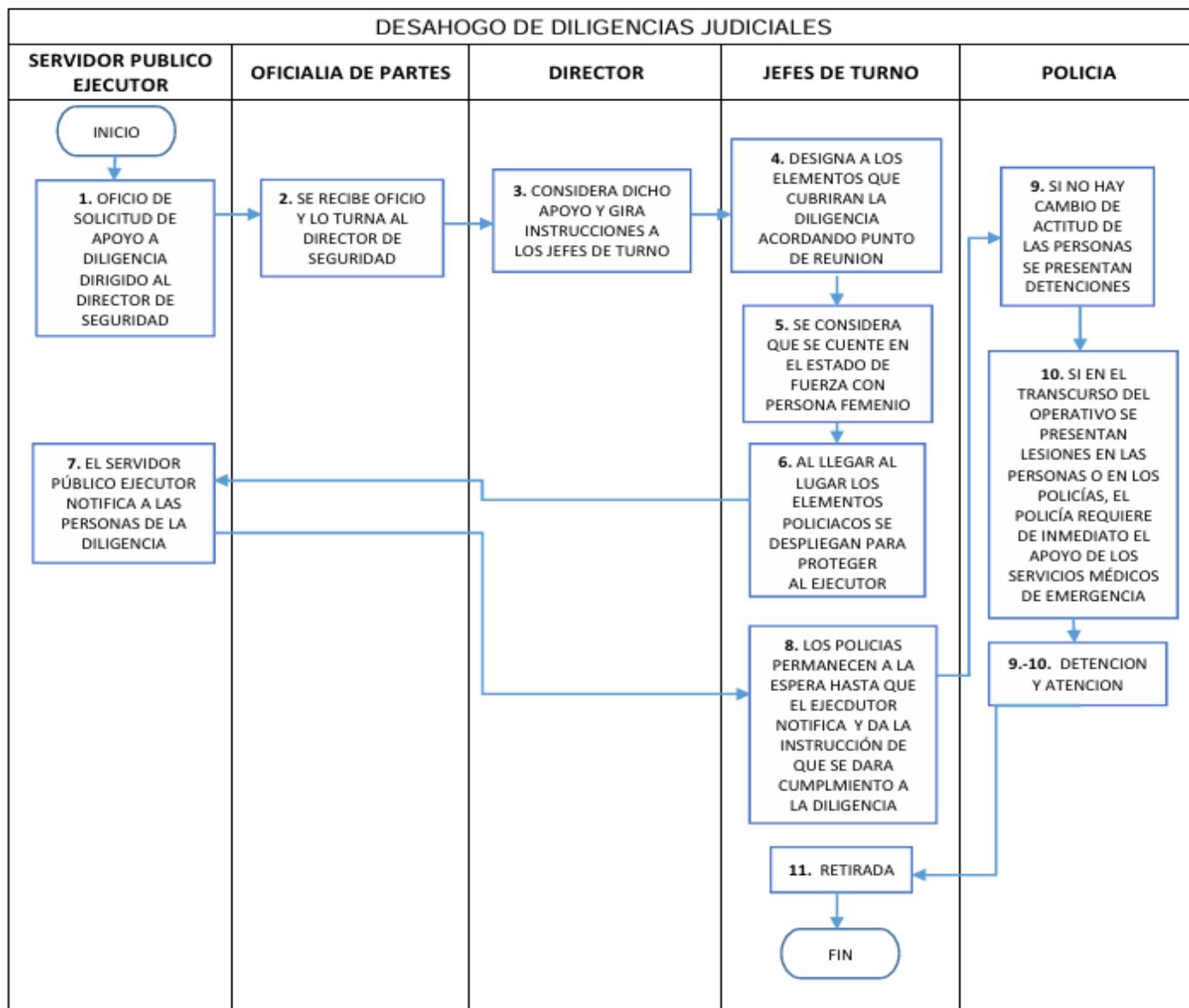
		médicos de emergencia. Atención de una Llamada de Emergencia de lo contrario recibe instrucciones del Jefe de Turno.
11	JEFE DE TURNO	Solicita al Servidor Público Ejecutor instrucciones para llevar a cabo la retirada del Estado de Fuerza.
12	EL SERVIDOR PUBLICO EJECUTOR ASIGNADO POR EL JUEZ	Se podrá solicitar que se retire el operativo o quede resguardada la zona del dispositivo.
13	JEFE DE TURNO	El Jefe de Turno a cargo ordene se retire el Estado de Fuerza correspondiente, reporta al Centro de Mando y el libro de Parte de Novedades y en el Formato lista de Asistencia y Fatiga.





"2026." AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027



RESPONDER ANTE UN ATAQUE INDIVIDUAL EN CONTRA DE INTEGRANTES DE LA CORPORACION EN SERVICIO.





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

OBJETIVO: En caso de ser atacados en lo individual durante el desempeño de su servicio o en la atención de una llamada de auxilio.

ALCANCE: Aplica para el personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana a través de los Mandos Policiacos.

REFERENCIA:

- Código Penal del Estado de México, Artículos 6, 7, 126 y 127
- Código de procedimientos Penales para el Estado de México, Artículo 11.

RESPONSABILIDADES:

- Director de Seguridad Ciudadana: Ordena que todo el personal conozca e implemente el procedimiento para resguardar su integridad física, en caso de ser víctima de un ataque durante el desempeño de su servicio en la atención de una llamada de emergencia.
- Jefes de Turno: Difundir el presente procedimiento entre el personal a su mando y verificar su cumplimiento.

DEFINICIONES:

Ataque individual contra policía en servicio: Agresión física de carácter grave, armada o no, que pone en peligro la integridad física y/o la vida de los integrantes de la Institución Policial Municipal en servicio.

INSUMOS:

Para llevar a cabo adecuadamente el procedimiento para responder ante un ataque individual contra integrantes de la Corporación se requiere.

RESULTADOS:

- Vehículos policiales.
- Candados de mano.
- Radios, receptores y transmisores de comunicación policial.





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

- Armamento, equipo policial y de protección reglamentario.
- Sistemas de posicionamiento Global para los vehículos policiales.
- Formato de Informe Policía Homologado (IPH) FOR-DSC-001 Y FOR-DSC-002

POLITICAS:

En caso de encontrarse en un riesgo de sufrir ataques durante el desempeño de sus tareas, la corporación aplicara para su defensa los pasos definidos en el presente procedimiento.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD
01	POLICIA	Actuación policial de una llamada de auxilio o detención, en la que el elemento atiende y es agredido.
02	POLICIA	Si la agresión es verbal, el policía se limitará a emplear persuasión verbal fuerte y firme, jamás hará uso de la fuerza física.
03	POLICIA	Si la agresión escala a la búsqueda activa por parte del agresor o agresores de un daño físico o la muerte del policía, este procederá con la activación de los procedimientos legales de defensa legítima de su integridad física y de su vida a través del uso de la Fuerza, de manera proporcional y eficaz.
04	POLICIA	En caso de ser posible el policía agredido y/o sus acompañantes de manera inmediata deben solicitar apoyo operativo a través del Centro de Mando y para dar conocimiento.
05	CENTRO DE MANDO	En caso de ser requerido envía el apoyo solicitado.





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

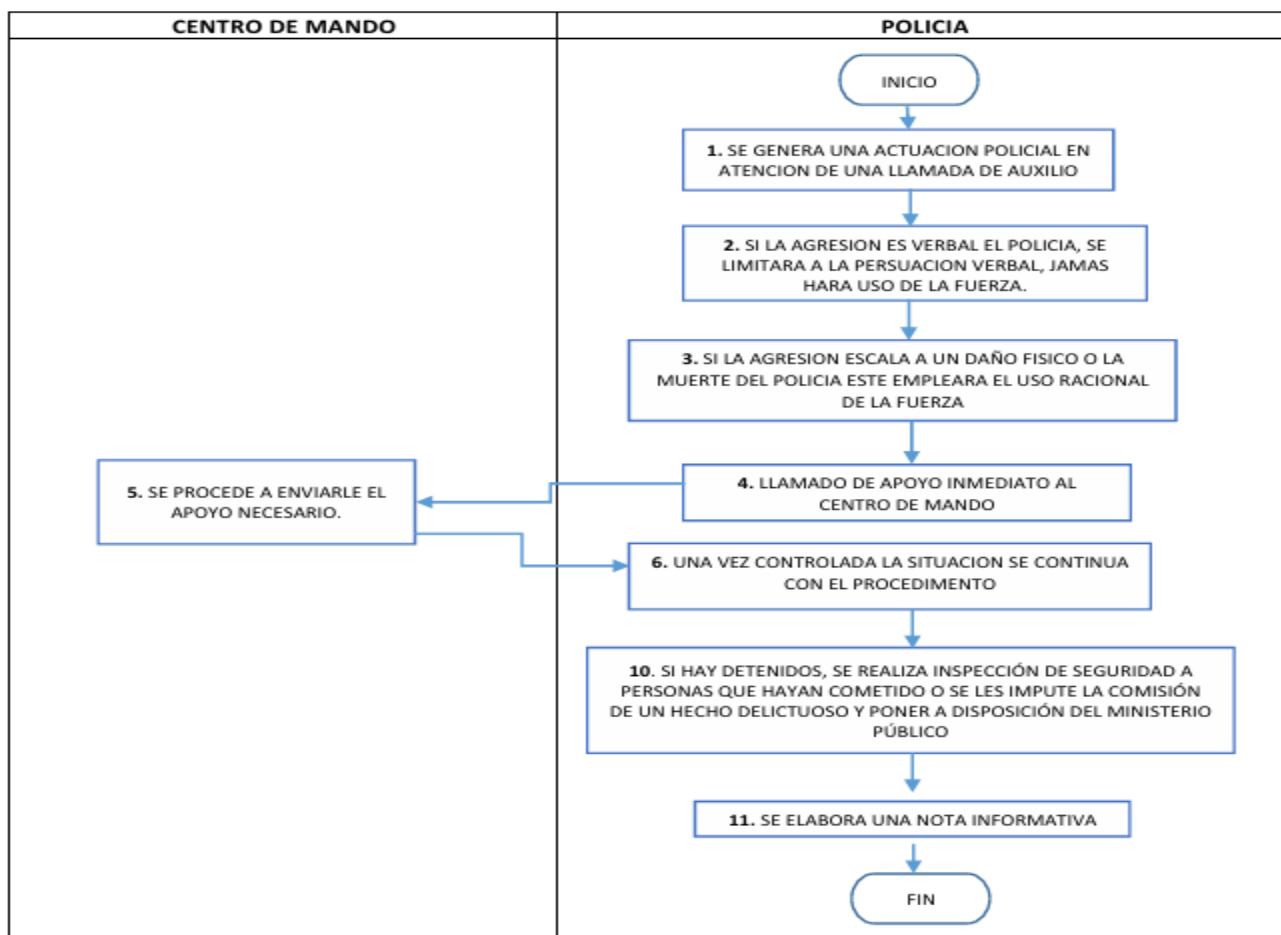
06	POLICIA	El policía agredido deberá y podría emplear el nivel de fuerza proporcional al tipo e intensidad de esta, detener y asegurar a personas que hayan cometido o se les impute un hecho delictuoso. Dichos niveles son: Persuasión o disuasión verbal: a través de la utilización de palabras o gesticulaciones que sean catalogadas como ordenes, y que con razones permitan a la persona facilitar a la Policía cumplir a sus funciones. Reducción física de movimientos: mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se someta a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que la policía cumpla con sus funciones. Utilización de armas incapacitantes no letales, a fin de someter la resistencia violenta de una persona. Utilización de armas de fuego o de fuerza letal, a efecto de someter la resistencia violenta agravada de una persona.
07	POLICIA	En todo caso de uso de los niveles de fuerza descritos, se buscará hacer siempre un uso racional y proporcional de la misma, minimizando tanto como sean posibles las lesiones que pueda causar en el o los imputados y procurando asistencia médica.
08	POLICIA	Una vez cesada la agresión y controlada la situación, si hay personas y/o policías heridos se solicita el apoyo de emergencia médica que sea necesario, si no, no se continua con el procedimiento.
09	POLICIA	En caso necesario acordona y resguardo del lugar de los hechos y de la cadena de custodia.
10	POLICIA	Si hay detenidos, se realiza inspección de seguridad a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso y Poner a disposición del ministerio público del fuero común y/o ministerio público de la federación a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso.
11	POLICIA	Se Elabora una Nota Informativa Policial.





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027



RESGUARDO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y DE LA CADENA DE CUSTODIA

OBJETIVO:





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

Resguardar el lugar de los hechos, con la finalidad de no contaminado y preservarlo hasta el arribo de las autoridades competentes.

ALCANCE:

Aplica para el personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana a través de los mandos policiacos y del centro de mando.

REFERENCIA:

- Ley de Seguridad del Estado de México, Artículos 1.2 .3.4.5. fracción VII, 19, 20, 21 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIONES II y IV, 100 Apartado B fracción I Y IV Y 101.
- Código de procedimientos Penales para el Estado de México artículos 91,127,142 y 143 fracciones I, III.VI, VII Y 252.ARTICULO 73
- Bando Municipal
- Protocolo nacional de actuación del Primer Respondientes.

RESPONSABILIDADES:

- Director de Seguridad Ciudadana: ordenar que se lleve a cabo el procedimiento de actuación policial para la preservación, vigilancia y reguardo del lugar de los hechos. La implementación de la cadena de custodia de las evidencias o indicios.
- Jefes de Turno: Vigilar y verificar el cumplimiento del presente procedimiento.

DEFINICIONES:

Lugar de los hechos: Es el espacio físico donde presuntamente se desarrolló el hecho delictuoso. Abarcar las zonas circundantes o colindantes, las rutas de acceso y de escape próximas al lugar.

Cadena de custodia: Sistema de control y registro que se aplica al indicio o elemento material probatorio, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de intervención, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión

Indicio: Es todo aquel tipo de elementos u objetos que tienen una relación relevante para la demostración ya sea de un hecho delictuoso, así como de la intervención delictiva de una





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

persona en el mismo, el vocablo indicio de tal forma que atreves de un indicio se pide inferir la existencia de algo que a simple vista no resulta demostrado.

Evidencia: significa certeza clara y manifiesta dela que no se pude dudar de tal forma que se tiene que la evidencia sea una información que cuenta con un respaldo científico y que por ende es metodológicamente demostrable.

INSUMOS:

- Para llevar acabo adecuadamente el resguardo del lugar de los hechos y de la cadena de custodia se requiere:
- Equipo policial para el acordonamiento y preservación del lugar de los hechos (cinta restrictiva, cámaras fotografías, cono anaranjado, linternas Y/o reflectores, gris, guantes de látex y/o de carnaza, bolsas plásticas)
- Formato de informe policial homologado (IPH) CON SUS ANEXOS.
- Formato de cadena de custodia.

RESULTADOS:

- Acordamiento y preservación del lugar de los hechos, evitando su alteración y la posibilidad de que esto genere impunidad o vicios dentro del proceso penal que se deriva.

POLITICAS:

El personal dela dirección de seguridad ciudadana aplicara el procedimiento para el acordonamiento y preservación del lugar de los hechos y dela cadena de custodia.





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO
2025-2027

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD
01	USUARIO	Realiza una llamada denunciando un crimen
02	CENTRO DE MANDO	Recibe la llamada, realiza el registro del probablemente constituido de un delito en la bitácora de seguridad pública del mes correspondiente y envía una unidad para atender el reporte.
03	POLICIA	Arriba al lugar de los hechos y reporta la hora de llegada
04	CENTRO DE MANDO	En caso de haber lesionados notoriamente con vida o cuerpos en los que se deba verificar mediante procedimientos médicos especializados si aún la conserva, solicitar servicios médicos de emergencia y autoridades competentes.
05	POLICIA	Se solicita al centro de mando que este en constante comunicado para saber su situación mientras arriba a la institución para poner a disposición
06	POLICIA	De ser un lugar abierto se utilizar cinta de señalización para restringir acceso físico del lugar con un perímetro de seguridad alrededor de la escena de 50 metros de distancia del punto focal de la misma, si es necesario solicitar apoyo de más unidades policiales.
07	POLICIA	Se prohíbe la entrada y salida de personas y se abstendrá de tocar, modificar o mover objetos indicios o cadáveres.
08	POLICIA	Se fijan con fotografías los objetos que pudieran ser indicios del delito y elabora un croquis ilustrativo del lugar donde se señala.
09	POLICIA	Se informa al centro de mando la conclusión del resguardo, realiza el procedimiento así como una nota informativa Policial

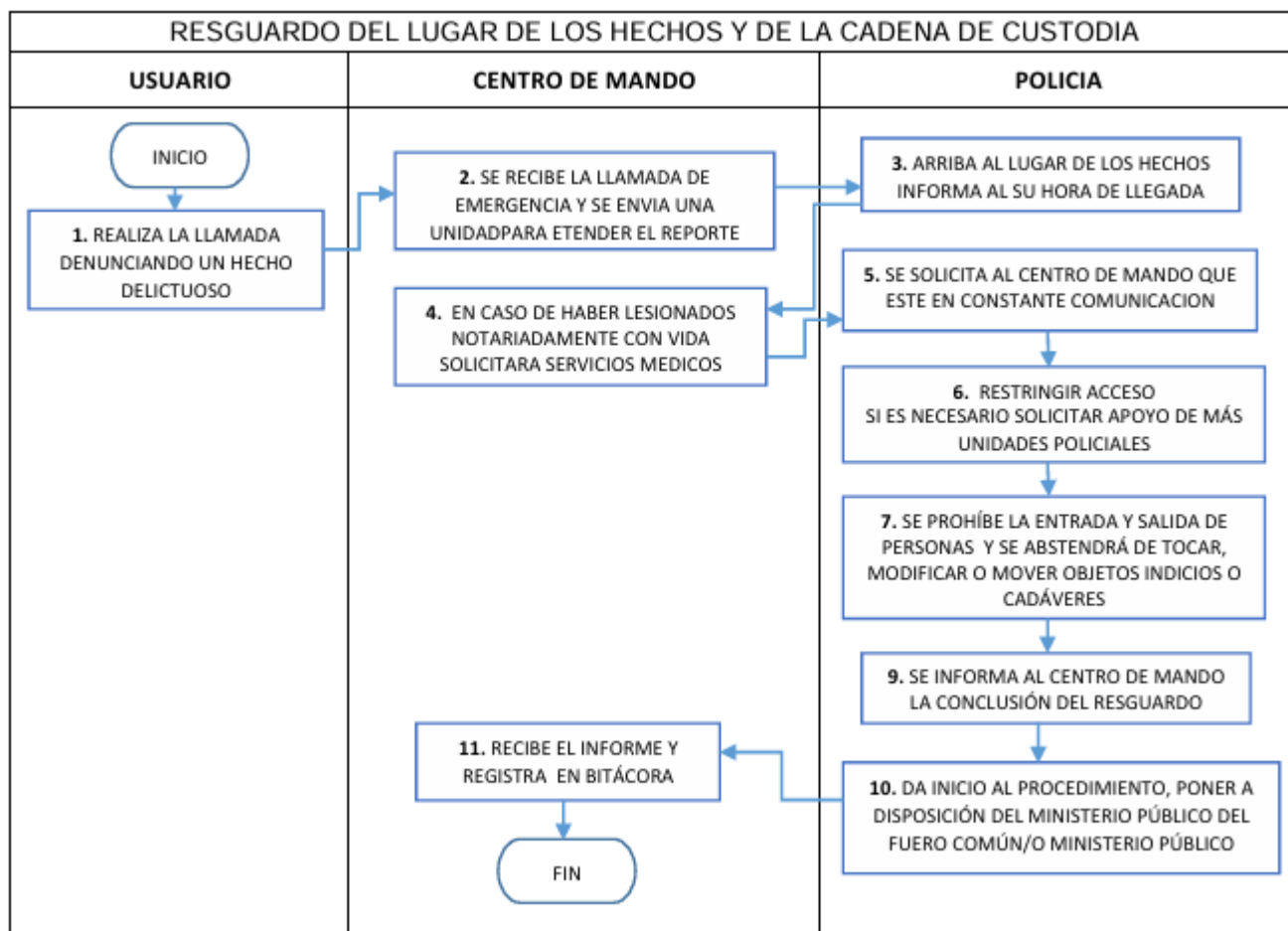




“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

10	POLICIA	Se desciende a los detenidos del vehículo policial, para dar inicio al procedimiento, poner a disposición del ministerio público del fuero común/o ministerio Público del as federación que hayan cometido o seles impute la comisión de un hecho.
11	CENTRO DE MANDO	Recibe el informe y registra en bitácora.





INSPECCION DE SEGURIDAD A VEHICULOS RELACIONADOS CON LA COMISIÓN DE HECHO DELICTUOSO.

OBJETIVO:

Realizar una inspección de seguridad a vehículos sobre los que haya un reporte o señalamiento que se encuentren relacionados con la comisión de un hecho delictuoso.

ALCANCE:

Aplica para el personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana a través de los mandos policiacos y del centro de mando.

REFERENCIA:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16
- Código de procedimientos Penales para el Estado de México artículos 256 y 259.

RESPONSABILIDADES:

- Director de Seguridad Ciudadana: ordenar que se lleve a cabo el procedimiento en los casos en que exista señalamiento o reporté fundado de un vehículo esté relacionado con la comisión de un hecho delictuoso
- Jefes de Turno: Supervisar el cumplimiento del presente procedimiento.

DEFINICIONES:

Delito: Es la conducta típica, antijurídica punible, que pueda ser realizada por acción u omisión.





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

Derechos Humanos: Facultades, libertades y prerrogativa de que goza por el simple hecho de ser humano, sin distinción de ningún tipo, las cuales son imprescriptibles, irrenunciables de garantía y protección.

Detención de alto nivel de peligrosidad: Aseguramiento y restricción de la libertad personal de una persona imputada que hay cometido o se le impute la comisión de un hecho delictuoso.

Evidencia: significa certeza clara y manifiesta de la que no se puede dudar de tal forma que se tiene que la evidencia sea una información que cuenta con un respaldo científico y que por ende es metodológicamente demostrable.

Flagrancia: Existe cuando la persona es detenida en el momento de estar cometiendo el hecho delictuoso ocultan objetos relacionados con el delito.

Vehículo: Medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro de personas. Inspección de seguridad de vehículos: siempre que haya motivos suficientes para presumir que dentro del vehículo la persona que cometieron se le impute la comisión de un hecho delictuoso.

Puesta a Disposición: Presentación física de carácter inmediato, realizando ante el agente del ministerio Público del fuero común de la federación de personas que hayan cometido un delito de fuero común o federación.

Sistema penal acusatorio: Proceso penal adversarial y oral, en el que se observara los Principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación previsto en la constitución política, tratados internacionales.

Ofendido: Se entiende por ofendido a la persona que individualmente, haya sufrido indirectamente un daño físico, psicológico.

INSUMOS:

Para llevar a cabo adecuadamente el resguardo del lugar de del vehículo se requiere:

- Bitácora de servicio de patrullaje ordinario o su equivalente.
- Vehículos policiales • Radios transmisores y receptores de comunicación policial.
- Cámara fotográfica y de video
- Aditamentos especiales para detener la marcha de vehículos.





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

RESULTADOS:

Realizar de manera adecuada la revisión a vehículos relacionados con la comisión de un hecho delictuoso.

POLITICAS:

Realizar la inspección de seguridad a vehículos relacionados con la comisión de un hecho delictuoso, siguiendo los lineamientos, para proteger la integridad, de sus ocupantes y la seguridad de los ciudadanos.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD
01	POLICIA	Detecta en la vía publica un vehículo en circulación reportando como relacionado con la comisión de un hecho delictuoso, informa el centro de mando la de la ubicación del vehículo.
02	CENTRO DE MANDO	Recibe ubicación del vehículo reportado como relacionado con la comisión de un hecho delictuoso y comenzara a dar seguimiento.
03	POLICIA	Actualiza ubicación del vehículo reportado como relacionado con la comisión de un hecho delictuoso comenzar con seguimiento.
04	POLICIA	Solicita vía radio al centro de mando apoyo operativo y espera la llegada del apoyo
05	CENTRO DE MANDO	Envía apoyo operativo para verificar el vehículo reportado como relacionado con la comisión de un hecho.
06	POLICIA	Al llegar el apoyo elige un lugar con la mayor ventaja táctica para la detención y el abordaje inspeccionar que se detenga y lo haga que orillándose ala derecha del camino
07	POLICIA	Si el conductor del vehículo no obedece e intenta huir da inicio a la persecución en la que se requerirá más apoyo y se extremaran precauciones en la vía pública para que al final el vehículo se detenga.

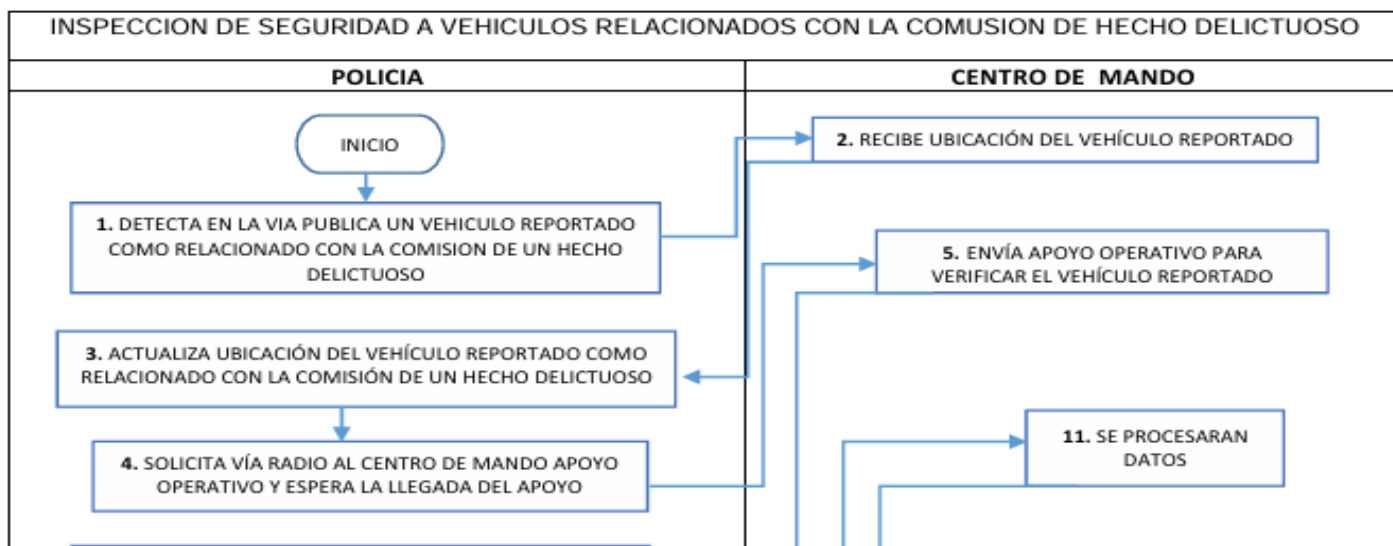




"2026." AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

08	POLICIA	Se inicia el procedimiento de inspección de seguridad a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de hecho delictuoso. Se inspeccionara el interior , cajuela e interior del motor del vehículo, empleando de preferencia guantes de látex tácticos o de carnaza y linterna
09	POLICIA	Si los elementos policiales encuentran polvos vegetales líquidos o sustancias similares, jamás los olerán o probarán, cuando se presuma que sean sustancias prohibidas, los podrán a disposición delas autoridades.
10	POLICA	El policía comunica al centro de mando los datos generales del vehículo y delos ocupantes.
11	CENTRO DE MANDO	Se procesarán los nombres de los ocupantes del vehículo, número de serie y placas del vehículo en las bases de datos del centro de control comunicaciones y comando estatal (5) e informa el resultado al policía.
12	POLICIA	Si el resultado de las inspecciones y consulta el vehículo no está vinculado con los hechos delictuosos, se liberarán a las personas y el vehículo.
13	POLICIA	Si confirma la vinculación o se resultan elementos constituidos del hecho delictuoso, se inicia los procedimientos poner a disposición del Ministerio Público del fuero común o Ministerio Público de la Federación a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso.
14	POLICIA	Se solicita la grúa autorizada para los arrates derivados de actuaciones policiales oficiales, se recaba el inventario correspondiente del vehículo y lo adjunta.





"2026." AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO
2025-2027



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE A LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACION.

OBJETIVO:

Difundir entre el personal policial un hecho o situación que por su naturaleza debe ser de conocimiento de los integrantes de la corporación





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

ALCANCE: Aplica para el personal de la dirección de seguridad Ciudadana y protección civil, atreves de los mandos policiacos.

REFERENCIA:

- Bando Municipal de Gobierno de Ayapango, Estado de México, artuculos74
- Código penal del estado de México, artículos 6y 7 RESPONSABILIDADES:
- Director de seguridad Ciudadana y protección civil: disponer las medidas necesarias para que la información que debe ser de conocimiento, de todo el personal policial, se difunda de acuerdo a los términos del presente procedimiento.
- Jefes de Turno: difundir el presente procedimiento entre el personal a su mando y verificar su cumplimiento en los casos en que deba aplicarse.

DEFINICIONES:

Hechos relevantes: Acontecimiento e información de Seguridad Pública que por su naturaleza deben ser puestos en conocimiento del personal policial para su seguimiento, atención y en su caso cumplimiento.

INSUMOS:

Para llevar acabo adecuadamente el procedimiento se requiere:

- Formato de Circular oficial o su equivalente
- Radios receptores y transmisores de comunicación policial.

RESULTADOS:

Difusión segura dela información que sobre hechos relevantes del servicio deba ser puesta en conocimientos del personal policial.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD
-----	-----------------------	--------------------------

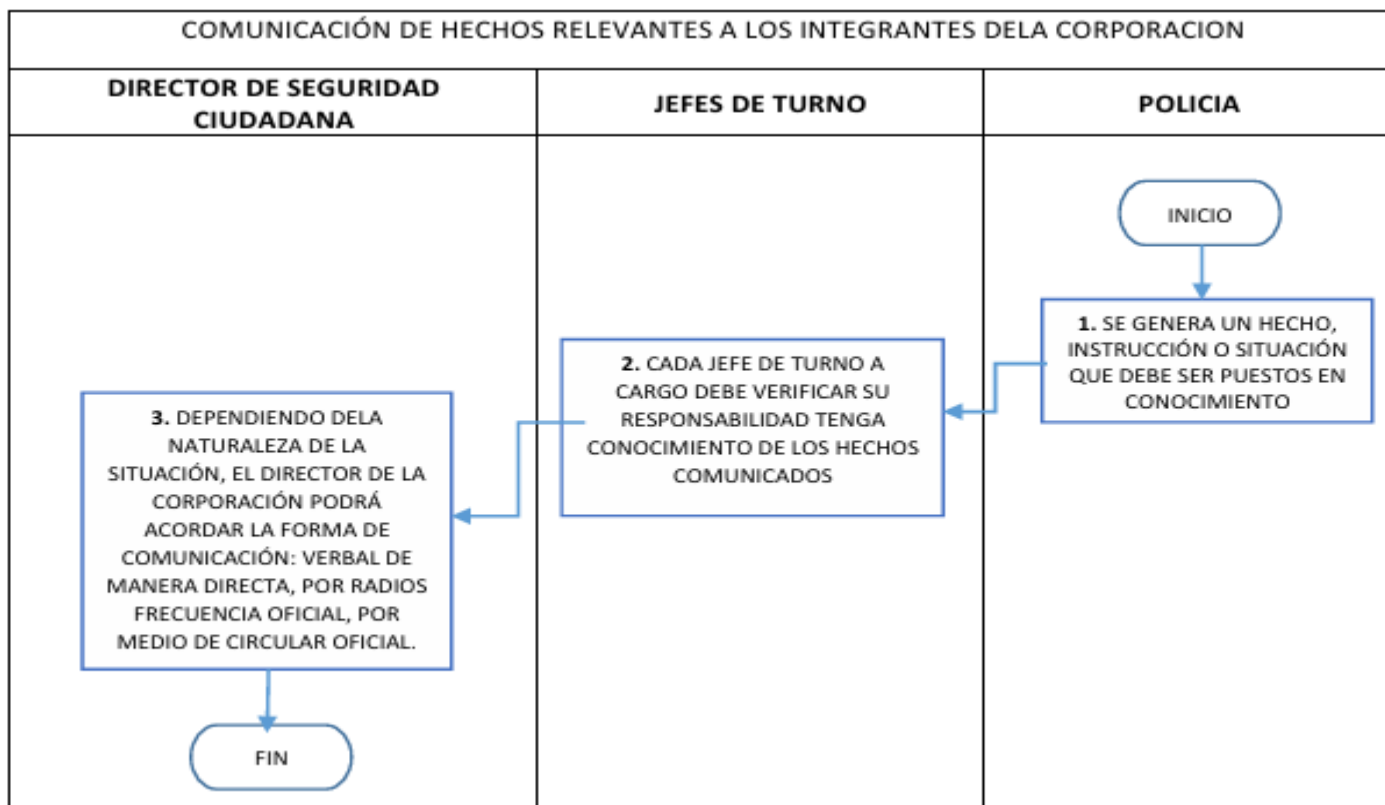




“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

01	POLICIA	Se genera un hecho, instrucción o situación que debe ser puestos en conocimiento dela totalidad del estado de Fuerza de la corporación y que por su naturaleza no compromete la seguridad de las operaciones policiales de prevención y combate a la delincuencia.
02	JEFE DE TURNO	Cada jefe de turno a cargo debe verificar que la totalidad del Estado de Fuerza Policial bajo su responsabilidad tenga conocimiento de los hechos comunicados.
03	DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA	Dependiendo dela naturaleza de la situación, el director de la corporación podrá acordar la forma de comunicación: Verbal de manera directa Por radios frecuencia oficial Por medio de circular oficial pegada en lugares visibles delas instalaciones policiales





"2026." AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

ANEXO FORMATOS DE INSTRUCTIVOS

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



NO. DE REFERENCIA												
EDO	INST	GOB	MPIO	D	D	M	M	A	A	A	H	M
NO. DE FOLIO ASIGNADO POR EL SISTEMA												

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH₂₀₁₉) HECHO PROBABLEMENTE DELICTIVO

SECCIÓN 1. PUESTA A DISPOSICIÓN

Apartado 1.1 Fecha y hora de la puesta a disposición

Fecha: Hora: : (24 horas) No. expediente:

Señale con una "X" el o los Anexos entregados e indique la cantidad de cada uno de ellos (sólo entregue los Anexos utilizados).

Anexo A. Detención(es) <input type="checkbox"/> <input type="text"/>	Anexo E. Entrevistas <input type="checkbox"/> <input type="text"/>
Anexo B. Informe del uso de la fuerza <input type="checkbox"/> <input type="text"/>	Anexo F. Entrega - recepción del lugar de la intervención <input type="checkbox"/> <input type="text"/>
Anexo C. Inspección de vehículo <input type="checkbox"/> <input type="text"/>	Anexo G. Continuación de la narrativa de los hechos y/o entrevista <input type="checkbox"/> <input type="text"/>
Anexo D. Inventario de armas y objetos <input type="checkbox"/> <input type="text"/>	No se entregan Anexos <input type="checkbox"/>

¿Anexa documentación complementaria? Sí (Señale con una "X" el tipo de documentación) **→** Fotografías Audio
 No Vídeos Certificados médicos
 Otra (¿Cuál?) _____

Datos de quien realiza la puesta a disposición

Primer apellido: _____
 Segundo apellido: _____
 Nombre(s): _____
 Adscripción: _____
 Cargo/grado: _____
 Firma: _____

Fiscal/Autoridad que recibe la puesta a disposición

Primer apellido: _____
 Segundo apellido: _____
 Nombre(s): _____
 Fiscalía/Autoridad: _____
 Adscripción: _____
 Cargo: _____
 Firma: _____

Sello de la institución/autoridad que recibe el formato IPH





"2026." AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

Apartado A.4 Constancia de lectura de derechos de la persona detenida

Artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 152 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Informe a la persona detenida:

1. Usted tiene derecho a conocer el motivo de su detención.
2. Usted tiene derecho a guardar silencio.
3. Usted tiene derecho a declarar, y en caso de hacerlo, lo hará asistido de su defensor ante la autoridad competente.
4. Usted tiene derecho a ser asistido por un defensor, si no quiere o no puede hacerlo, le será designado un defensor público.
5. Usted tiene derecho a hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
6. Usted es considerado inocente desde este momento hasta que se determine lo contrario.
7. En caso de ser extranjero, Usted tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.
8. Usted tiene derecho a un traductor o intérprete, el cual será proporcionado por el Estado.
9. Usted tiene derecho a ser presentado ante el Ministerio Público o Juez de Control, según sea el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido.

Si la persona detenida es un adolescente, infórmelo también:

10. Usted tiene derecho a permanecer en un lugar distinto al de los adultos.
11. Usted tiene derecho a un trato digno y de conformidad con su condición de adolescente
12. Usted tiene derecho a que la autoridad informe sobre su detención a la procuraduría federal o local de protección de niñas, niños y adolescentes.

¿Le informó sus derechos a la persona detenida? Si No

Firma/Huella de la persona detenida

Apartado A.5 Inspección a la persona detenida

Al momento de realizar la inspección a la persona detenida, ¿le encontró algún objeto relacionado con los hechos?

Si *Llene el Anexo D* No

¿Recolectó pertenencias de la persona detenida? Si *Complete el siguiente cuadro* No

	Pertenencias	Breve descripción	Destino que se le dio
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Apartado A.6 Datos del lugar de la detención

¿El lugar de la detención es el mismo que el de la intervención? Si No *Indique la dirección.*

Calle/Tramo carretero: _____

No. exterior: _____ No. interior: _____ Código Postal: _____

Colonia/Localidad: _____

Municipio/Demarcación territorial: _____

Entidad federativa: _____

Referencias: _____





"2026." AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

ANEXO C. INSPECCIÓN DE VEHÍCULO

Llene este Anexo por cada vehículo inspeccionado.

Vehículo: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (001, 002, ..., 010, ...)		
Apartado C.1 Fecha y hora de la inspección		
Indique la fecha y la hora en que realizó la inspección.		
Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Hora: <input type="text"/> <input type="text"/> : <input type="text"/> <input type="text"/> (24 horas)	
D D M M A A A A	h h	m m
Apartado C.2 Datos generales del vehículo inspeccionado		
Tipo:		Procedencia:
Terrestre <input type="checkbox"/>	Acuático <input type="checkbox"/>	Aéreo <input type="checkbox"/>
		Nacional <input type="checkbox"/>
		Extranjero <input type="checkbox"/>
Marca: _____	Submarca: _____	Modelo: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		Color: _____
Uso:		
Particular <input type="checkbox"/>	Transporte público <input type="checkbox"/>	Carga <input type="checkbox"/>
Placa/Matricula: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	No. de serie: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Situación:		
Con reporte de robo <input type="checkbox"/>	Sin reporte de robo <input type="checkbox"/>	No es posible saberlo <input type="checkbox"/>
Observaciones: _____ _____ _____		
Destino que se le dio: _____ _____		
Apartado C.3 Objetos encontrados en el vehículo inspeccionado		
¿Encontró objetos relacionados con los hechos?		
Sí <input type="checkbox"/> Llene el Anexo D.		No <input type="checkbox"/>
Apartado C.4 Datos del primer respondiente que realizó la inspección, sólo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición		
_____ Primer apellido	_____ Segundo apellido	_____ Nombre(s)
_____ Adscripción:	_____ Cargo/grado:	_____ Firma:
_____ Primer apellido	_____ Segundo apellido	_____ Nombre(s)
_____ Adscripción:	_____ Cargo/grado:	_____ Firma:





"2026." AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

ANEXO D. INVENTARIO DE ARMAS Y OBJETOS

Llévelo tantas veces como sea necesario este Anexo.

Apartado D.3 Registro de objetos recolectados y/o asegurados relacionados con el hecho probablemente delictivo			
Objeto: (001, 002, ..., 010, ...)			
¿Qué encontró? (apariencia de): Narcótico <input type="checkbox"/> Hidrocarburo <input type="checkbox"/> Numerario <input type="checkbox"/> Otro: _____			
Seleccione con una "X" si se trata de aportación o inspección, según corresponda. Aportación <input type="checkbox"/> Inspección: Lugar <input type="checkbox"/> Persona <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/> ¿Dónde se encontró el objeto? _____			
Breve descripción del objeto:		Destino que se le dio:	
_____		_____	
Anoto el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el objeto:			
_____	_____	_____	_____
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Firma
En caso de que la persona a la que se le aseguró el objeto no acceda a firmar, anote nombre y firma de dos testigos:			
_____	_____	_____	_____
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Firma
_____	_____	_____	_____
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Firma

Objeto: (001, 002, ..., 010, ...)			
¿Qué encontró? (apariencia de): Narcótico <input type="checkbox"/> Hidrocarburo <input type="checkbox"/> Numerario <input type="checkbox"/> Otro: _____			
Seleccione con una "X" si se trata de aportación o inspección, según corresponda. Aportación <input type="checkbox"/> Inspección: Lugar <input type="checkbox"/> Persona <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/> ¿Dónde se encontró el objeto? _____			
Breve descripción del objeto:		Destino que se le dio:	
_____		_____	
Anoto el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el objeto:			
_____	_____	_____	_____
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Firma
En caso de que la persona a la que se le aseguró el objeto no acceda a firmar, anote nombre y firma de dos testigos:			
_____	_____	_____	_____
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Firma
_____	_____	_____	_____
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Firma

Apartado D.4 Datos del primer respondiente que realizó la recolección y/o aseguramiento del o los objetos, sólo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición			
_____	_____	_____	_____
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	
Adscripción: _____	Cargo/grado: _____	Firma: _____	

Nota: Este Anexo no sustituye la Cadena de Custodia, la cual deberá ser debidamente requisitada.





“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

Apartado E.4 Datos del lugar del traslado o canalización de la persona entrevistada

¿Trasladó o canalizó a la persona entrevistada? Si No

Lugar de traslado o canalización: Fiscalía/Agencia Hospital Otra dependencia

¿Cuál? _____

Apartado E.5 Constancia de lectura de derechos, SÓLO en caso de víctima u ofendido

Artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 7 de la Ley General de Víctimas

Indique a la víctima u ofendido que tiene derecho a:

1. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal.
2. Recibir desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.
3. Comunicarse inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, incluso con su asesor jurídico.
4. Ser tratado con respeto y dignidad.
5. Contar con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable.
6. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas.
7. Recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor.
8. Que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad.
9. Que se resguarde su identidad y datos personales, en los términos que establece la ley.

_____ Firma/Huella de la víctima u ofendido

Apartado E.6 Datos del primer respondiente que realizó la entrevista, sólo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición

_____ Primer apellido _____ Segundo apellido _____ Nombre(s)

Adscripción: _____ Cargo/grado: _____ Firma: _____





"2026." AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

ANEXO F. ENTREGA - RECEPCIÓN DEL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

Apartado F.1 Preservación del lugar de la intervención																												
Explique brevemente las acciones realizadas para la preservación del lugar de la intervención. (delimitación, acordonamiento, clausura en lugar cerrado, etc.)																												
<hr/> <hr/> <hr/>																												
¿Solicitó apoyo de alguna autoridad o servicios especializados en el lugar de la intervención?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>																										
¿Cuál? <hr/>																												
Apartado F.2 Acciones realizadas después de la preservación																												
Después de la preservación del lugar de la intervención, ¿Ingresó alguna persona al lugar?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>																										
Motivo del ingreso: <hr/>																												
Datos del personal que ingresó al lugar de la intervención.																												
<hr/> Primer apellido	<hr/> Segundo apellido	<hr/> Nombre(s)																										
Grado/Cargo: <hr/>	Institución: <hr/>																											
<hr/> Primer apellido	<hr/> Segundo apellido	<hr/> Nombre(s)																										
Grado/Cargo: <hr/>	Institución: <hr/>																											
Apartado F.3 Entrega - recepción del lugar de la intervención																												
Datos de la persona que entrega el lugar de la intervención.																												
<hr/> Primer apellido	<hr/> Segundo apellido	<hr/> Nombre(s)																										
Adscripción: <hr/>	Cargo/grado: <hr/>	Firma: <hr/>																										
Datos de la persona que recibe el lugar de la intervención.																												
<hr/> Primer apellido	<hr/> Segundo apellido	<hr/> Nombre(s)																										
Adscripción: <hr/>	Cargo/grado: <hr/>	Firma: <hr/>																										
Observaciones: <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>																												
Apartado F.4 Fecha y hora de la entrega - recepción del lugar de la intervención																												
Fecha: <table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td></tr></table>									D	M	M	A	A	A	A	A	Hora: <table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td>:</td><td> </td><td> </td></tr><tr><td>h</td><td>h</td><td></td><td>m</td><td>m</td></tr></table> (24 horas)				:			h	h		m	m
D	M	M	A	A	A	A	A																					
		:																										
h	h		m	m																								





ADMINISTRACIÓN 2025-2027

H. Ayuntamiento 2025-2027

Ayapango

Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos

"2026." AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO
2025-2027



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



www.ayapango.gob.mx



"2026." AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO
2025-2027

SIMBOLOGIA

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Numero de actividad
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación vía correo o telefónicamente
	Determina el final del procedimiento.

FECHA DE ACTUALIZACION DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION



“2026.” AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

01/01/2019	CAMBIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DE AYAPANGO A DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AYAPANGO
10/03/2020	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE AYAPANGO.
19/03/2021	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AYAPANGO.
22/03/2022	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AYAPANGO. (Fechas de Bando Municipal 2022 2024)
18/06/2024	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AYAPANGO. (Firmas de validación 2022-2024)
13/11/2024	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE AYAPANGO (Directorio)
27/05/2025	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE AYAPANGO (Directorio)
15/11/2025	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE AYAPANGO (Directorio)
28/02/2026	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE AYAPANGO (Directorio)

H. Ayuntamiento 2025-2027

REGISTRO DE EDICIONES

Fecha de Actualización

Descripción de la Actualización

30 de marzo de 2019

ELABORO MANUAL

30 de marzo 2020

ACTUALIZACION DEL MANUAL

30 de marzo de 2021

ACTUALIZACION DEL MANUAL

30 de mayo de 2022

ACTUALIZACION DEL MANUAL

18 de junio de 2024

ACTUALIZACION DEL MANUAL

13 de noviembre de 2024

ACTUALIZACION DEL MANUAL

27 de mayo de 2025

ACTUALIZACION DEL MANUAL

15 de noviembre 2025

ACTUALIZACION DEL MANUAL

28 de febrero 2026

ACTUALIZACION DEL MANUAL

ELABORO

LIC. IVAN MOISES MARTINEZ NAVA
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA





"2026." AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO



C. MARGARITO SORIANO CUADROS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO.



LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE AYAPANGO.



LIC. IVAN MOISES MARTINEZ NAVA
DIRECTOR DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE AYAPANGO





ADMINISTRACIÓN 2025-2027



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027



H. Ayuntamiento de Ayapango 2025-2027
Dirección de Seguridad Ciudadana de Ayapango
Palacio municipal S/N Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán.
Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Edo. México.
C.P. 56760

Teléfono: 5976881552

Dirección de Seguridad Ciudadana de Ayapango

28 de febrero de 2026

La reproducción total o parcial de este documento solo se realizará mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

[2]



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



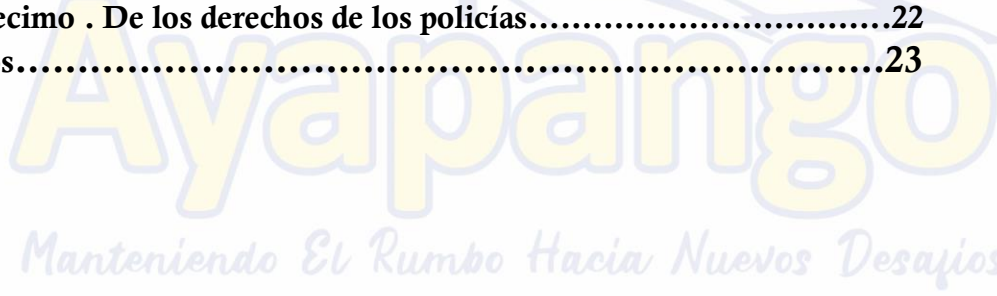
www.ayapango.gob.mx





INDICE

Introducción.....	4
Objetivo general.....	4
Misión.....	4
Visión.....	4
Titulo primero. Disposiciones generales	5
Capítulo único	5
Título segundo. De la seguridad ciudadana.....	6
Capítulo primero. Disposiciones generales.	6
Capítulo segundo. De las competencias municipales.....	6
Capítulo tercero. De los órganos colegiados.....	7
Capítulo cuarto. De las autoridades de la seguridad ciudadana.	8
Capítulo quinto. De la organización jerárquica de la policía municipal.....	12
Capítulo quinto bis. De la organización administrativa.....	15
Capítulo sexto. Del régimen disciplinario.....	15
Capítulo séptimo. De los turnos y las listas.....	19
Capitulo octavo. De las patrullas.....	20
Capitulo noveno. Del equipamiento.....	21
Capitulo decimo . De los derechos de los policías.....	22
Transitorios.....	23





Introducción

La Dirección de Seguridad Ciudadana constituye un pilar fundamental en la preservación del orden público, la protección de las personas y sus bienes, así como en la promoción de una convivencia pacífica dentro de la comunidad. En este sentido, el presente reglamento institucional se establece como un instrumento normativo que regula la organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades del personal adscrito a dicha Dirección.

Su propósito es garantizar que las acciones en materia de seguridad se desarrollen bajo principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de su protección.

Objetivo General

Establecer las bases normativas que regulen la estructura, organización y operación de la Dirección de Seguridad Ciudadana, con el fin de asegurar el cumplimiento eficaz de sus funciones en la prevención del delito, mantenimiento del orden público y protección de la integridad física y patrimonial de la población, en apego a la legalidad y al respeto de los derechos humanos.

Misión

Brindar servicios de seguridad pública eficientes, profesionales y cercanos a la ciudadanía, orientados a la prevención del delito, la protección de las personas y sus bienes, y el mantenimiento del orden y la paz social, actuando con integridad, responsabilidad y pleno respeto a los derechos humanos.

Visión

Ser una institución de seguridad ciudadana confiable, moderna y altamente capacitada, reconocida por su eficacia en la prevención del delito, su cercanía con la comunidad y su compromiso con la legalidad y los derechos humanos, contribuyendo al desarrollo de un entorno seguro y armónico para todos.



TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente ordenamiento se fundamenta en los artículos 21, párrafos nueve y diez, incisos a, b, c, d, e y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Título Quinto, del Poder Público Municipal, artículo 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 48 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, 2, 7, 32, 33, 39, 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1 fracción IV y 8 de La Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 2: Este reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la seguridad pública del Municipio; normar la distribución de competencias y determinar la organización, operación, funcionamiento de la estructura orgánica de la Dirección: desarrollar las bases mínimas de actuación: integrar el Sistema Municipal de Seguridad Pública y establecer las bases de coordinación intergubernamental y de relaciones intermunicipales.

Es de orden público, de interés social y de observancia general y obligatoria de Autoridades, cuerpos de Seguridad Pública y Unidades Administrativas que forman parte de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal Ayapango.

Artículo 3.- Por orden y paz pública, se entiende a los actos inclinados a conservar la tranquilidad y el bienestar colectivo de las personas y sus comunidades, por lo que estarán al cuidado de las autoridades municipales, quienes tomarán las medidas necesarias para evitar que se vean afectados y comprende la prevención social y general de los delitos, la investigación y la persecución de delitos y la readaptación social del individuo.

Artículo 4.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. Centro Al Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- II. Comisión de Honor A la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Municipal de Ayapango.
- III. Consejo Ciudadano Al Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- IV. Consejo Estatal Al Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- V. Consejo Nacional Al Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- VI. Constitución Estatal a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- VII. Constitución Federal A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Dirección a la Seguridad Ciudadana del Municipio de Ayapango, Estado de México.
- IX. Director. Al Director, titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y
- X. Elemento. Al servidor público de seguridad pública y de la Unidad de
- XI. Ayuntamiento. Al Honorable Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México.
- XII. Ley General. A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

- XIII. Ley. A la Ley de Seguridad del Estado de México. XIV. Municipio. Al Municipio de Ayapango, Estado de México.
- XIV. Presidente Municipal. Al Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, Estado de México.
- XV. Policía Municipal. A la Policía Preventiva Municipal;
- XVI. Sistema Estatal. Al Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- XVII. Sistema Nacional. Al Sistema Nacional de Seguridad Pública; y
- XVIII. Subdirector General. Al Subdirector Operativo de la Dirección.
- XIX. Unidad A la Unidad de Asuntos Internos.

TÍTULO SEGUNDO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 5.- La Policía Preventiva Municipal es una institución de carácter civil, que aspira a ser plenamente disciplinada y profesional.

En el ejercicio de la función de seguridad pública se tiene como eje central a la persona humana, por ende, se contribuirá al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsables y armónicos; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

Artículo 6.- En términos de lo dispuesto por la fracción VII del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción II, 21 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal ejerce el mando superior y jefatura inmediata de la Policía Preventiva Municipal.

Artículo 7.- La actuación de los elementos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

Artículo 8.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I. En Materia de Seguridad Pública:

[6]





REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

- a) Expedir y reformar el presente ordenamiento y las demás disposiciones administrativas correspondientes a la Seguridad Pública preventiva en el ámbito de su competencia;
- b) Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo
- c) Programa Estatal; así como el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;
- d) Aprobar convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios de la entidad y de coordinación y de asunción de funciones con el Estado, previa la observancia de las formalidades que establezcan los ordenamientos aplicables;
- e) Aprobar el nombramiento del Director de Seguridad Ciudadana;
- f) Vigilar la estricta observancia y aplicación del presente reglamento;
- g) Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública;
- h) Implementar la carrera policial;
- i) En el ámbito de sus atribuciones, pedir a los propietarios o poseedores que soliciten una licencia de funcionamiento o su revalidación de los giros que impliquen actividades de carácter permanente, que por sus características motiven elevados índices de afluencia de personas, tránsito de vehículos o manejo de efectivo y de valores, cuenten con sistemas de video vigilancia operacionales en sus inmuebles, en el entendido de que la captación de imágenes y sonido podrán ser utilizados con fines de seguridad pública en la entidad;
- j) Promover la participación de los distintos sectores de la población para la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad, mediante la integración de los consejos de seguridad pública municipales y de los comités de seguridad, tanto en la zona rural y urbana;
- k) Impulsar la profesionalización de los integrantes de la Dirección;
- l) En el ámbito de sus atribuciones llevar registro de los establecimientos cuyo giro sea la fabricación y comercialización de uniformes e insignias de las instituciones de seguridad pública, remitiendo la información que corresponda a las instancias estatales de seguridad pública; y
- m) Las demás que les señalen ésta u otras leyes de la materia.
- n) Crear y establecer los órganos y mecanismos que promuevan y aseguren la participación de la comunidad municipal, las decisiones y acciones del Consejo.
- o) Las demás que establezcan las leyes en la materia.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 9.- Para el óptimo funcionamiento del servicio público de seguridad pública, se contará de:

- I Comisión de Gobernación, Seguridad Pública
- II Consejo Municipal de Seguridad Pública;

[7]





REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

III Unidad de Asuntos Internos; y
IV Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 10.- La Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, tiene las funciones que establece el artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y tiene como fin, estudiar, analizar y proponer acuerdos, acciones, programas y normas tendientes a mejorar la seguridad pública; asimismo, establecerá la adecuada coordinación con los responsables de las respectivas instancias involucradas en la seguridad.

Artículo 11.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública, es presidido por el Presidente Municipal y se conforma de acuerdo a lo dispuesto por la legislación y Reglamentación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con las atribuciones, objetivos y competencias que este marco jurídico dispone. El Consejo Municipal funcionará conforme lo dispuesto por los artículos 55 al 58 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 12.- La Unidad de Asuntos Internos es el órgano encargado de supervisar, investigar y vigilar el comportamiento, desempeño y cumplimiento de las obligaciones del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana, asegurando que su actuación se apegue a los principios de legalidad, honradez, disciplina, profesionalismo y respeto a los derechos humanos. Esta unidad actúa con independencia técnica y objetividad, y tiene la facultad de iniciar investigaciones derivadas de quejas, denuncias o por instrucción superior, respecto a posibles conductas irregulares, faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por los elementos de la corporación.

Artículo 13.- La Comisión de Honor y Justicia, es el órgano colegiado de carácter permanente, que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley y este Reglamento. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Honor y Justicia contará con el apoyo de las unidades administrativas del Ayuntamiento.

Artículo 14.- Independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación, que debe ser ejecutada por dicha Comisión, deberá hacerlas del conocimiento, de manera inmediata, de la autoridad competente.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS AUTORIDADES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Artículo 15.- Son autoridades municipales en materia de seguridad ciudadana:

- I El Ayuntamiento;
- II El Presidente Municipal;

[8]





REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

III El Director de Seguridad Ciudadana

IV Los elementos de la Policía Preventiva Municipal.

Artículo 16.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones en materia de seguridad pública y vialidad:

I Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Pública Municipal de conformidad con el marco jurídico en la materia.

II Aprobar a propuesta del Presidente Municipal el nombramiento del Director.

III Suscribir y aprobar al Presidente Municipal la celebración de convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios de la entidad y de coordinación, de asunción de funciones con el Estado, previa la aprobación del Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal.

IV Expedir las disposiciones administrativas correspondientes a la Seguridad Pública preventiva en el ámbito de su competencia, observando las formalidades que establezcan los ordenamientos aplicables.

V Aprobar el nombramiento del Director de Seguridad Ciudadana, a propuesta del Presidente Municipal.

VI Impulsar y vigilar el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública.

VII Las demás que le otorguen las leyes federales y estatales.

Artículo 17.- La seguridad y el orden públicos dentro del ámbito Municipal estarán a cargo del Presidente Municipal, quien las delegará a la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Artículo 18.- Son atribuciones del Presidente Municipal, además de las dispuestas, el artículo 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México, las siguientes:

I. Ejercer el mando directo del cuerpo Policial a su Cargo, salvo en los supuestos establecidos en esta Ley, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la ley Orgánica municipal y demás disposiciones a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en el Territorio Municipal.

II. Dictar las medidas necesarias para organizar a la Dirección de Seguridad Ciudadana y las atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente.

III. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública, así como, las directrices que señale el marco de actuación de los Sistemas Estatal y Nacional en materia de Seguridad Pública.

IV. Procurar la celebración de Acuerdos de Coordinación con las demás Instituciones de Seguridad Pública y supervisar la actuación de los elementos en materia de investigación, prevención y reacción.

V. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Director de Seguridad Ciudadana

VI. Diseñar programas tendientes a la prevención del delito y participación ciudadana y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes.



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

- VII. Proponer al Ayuntamiento el Programa Municipal de Seguridad Pública, congruente con el Programa Estatal.
- VIII. Suscribir convenios de asunción de funciones en materia de seguridad pública con el Estado, cuando así lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- IX. Aplicar y vigilar el cumplimiento de esta Ley, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública.
- X. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos y de mejora en las condiciones laborales, así como de sus familias y dependientes
- XI. Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, para cumplir con los fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, dando cabida a las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- XII. Participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en caso de ser designado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- XIII. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, y
- XIV. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General, esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 19.- Corresponde al Director de Seguridad Ciudadana además de las establecidas en el artículo 22 de la Ley de Seguridad del Estado de México, las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño de la Policía Municipal Preventiva.
- II. Promover la capacitación, actualización y especialización de los elementos a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional.
- III. Verificar que los elementos a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial (CUP) de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- IV. Proponer la promulgación del marco jurídico-administrativo de los cuerpos preventivos de seguridad pública y de seguridad vial, así como los Manuales de Procedimientos; el presente ordenamiento; el Catálogo, Descripción y Perfil de Puestos, demás instrumentos normativos necesarios para la profesionalización de la Policía Municipal.
- V. Promover la homologación salarial y desarrollo policial, así como, dotar a los cuerpos de seguridad pública de los recursos materiales que requiere el elemento para el desarrollo de sus funciones
- VI. Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación intergubernamental, intermunicipal y de concertación con las instituciones públicas y privadas.
- VII. Coordinarse con las demás autoridades para mantener el orden, y proteger a sus habitantes, bienes y derechos, en la forma y términos que prevean las leyes, reglamentos, convenios y legislación aplicable.





REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

- VIII. Elaborar propuestas de inteligencia y estrategia policial que permitan incentivar y eficiente la actuación de los integrantes de la Policía Preventiva Municipal.
- IX. Ejercer el mando de los cuerpos municipales de seguridad pública.
- X. Informar diariamente al Presidente Municipal de las novedades ocurridas durante el turno y remitir el parte de novedades respectivo,
- XI. Organizar, operar, supervisar y controlar a la Policía Preventiva Municipal.
- XII. Diseñar, establecer y difundir políticas, programas, acciones preventivas y educativas en coordinación con organismos públicos, privados y sociales.
- XIII. Mantener la seguridad y el orden público, prevenir la comisión del delito y proteger a las personas y a sus bienes dentro de la jurisdicción territorial del municipio.
- XIV. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública.
- XV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública.
- XVI. Verificar que toda la información generada por las Instituciones Policiales a su cargo, sea remitida de manera inmediata a los Sistemas Federal y Estatal.
- XVII. Proporcionar a la Comisión Estatal de Seguridad los informes que le sean solicitados.
- XVIII. Emitir el informe mensual de armamento y municiones e Informar diariamente al Presidente Municipal de las novedades ocurridas en la prestación de los servicios y recibir las instrucciones y disposiciones correspondientes
- XIX. Rendir un informe anual de las actividades desarrolladas ante el Ayuntamiento de Ayapango.
- XX. Proponer a la Comisión de Honor y Justicia, los estímulos para los integrantes, del cuerpo municipal de seguridad pública, que se distingan en el cumplimiento de sus deberes o se esfuercen por superar sus conocimientos.
- XXI. Requerir informes de las actividades de los órganos operativos y de administración de la estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Ciudadana.
- XXII. Emitir circulares y demás disposiciones administrativas de observancia interna de la Dirección, teniendo como finalidad establecer una efectiva coordinación y buen desarrollo de las actividades, de las propias y del personal que lo integran.
- XXIII. Vigilar el correcto funcionamiento de los programas municipales de profesionalización de los elementos operativos de seguridad pública, y del presente ordenamiento.
- XXIV. Las demás que le confieran la legislación federal y estatal aplicable, el Bando Municipal, los reglamentos municipales y el Manual de Organización Policial de Ayapango.

Artículo 20.- La Policía Preventiva Municipal es el cuerpo civil del gobierno municipal encargado de la conservación del orden público, la prevención del delito, y de brindar seguridad y tranquilidad a los habitantes de Ayapango en sus personas, sus bienes y su patrimonio. En consecuencia, sus funciones serán las de vigilancia y defensa social para prevenir la comisión de algún delito o infracción al Bando Municipal, a través de las medidas que protejan la integridad física de las personas, así como de sus bienes.





REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

Artículo 21.- Son atribuciones de los elementos e integrantes de la Policía Preventiva Municipal, las siguientes:

- I.- Vigilar la observancia y cumplimiento del Bando Municipal, los reglamentos municipales y las demás disposiciones que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal para el cumplimiento de los acuerdos del cabildo.
- II. Mantener la paz y el orden público del Municipio.
- III. Vigilar calles, parques, plazas y recintos públicos.
- IV. Salvaguardar la integridad física y seguridad del Oficial Mediador-Conciliador y Calificador en sus actuaciones y prestarle todo el apoyo requerido para el cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Prevenir la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas;
- VI. Proporcionar vigilancia a las instalaciones y Oficinas Municipales;
- VII. Combatir las conductas antisociales y asegurar el respeto a la vida privada y a la moral;
- VIII. Operar los módulos de seguridad pública; y
- IX. Cumplir y hacer cumplir la legislación estatal y federal, las disposiciones que expida el Ayuntamiento, la Ley de Seguridad del Estado de México y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 22.- La Policía Preventiva Municipal estará al mando del Presidente Municipal, quien lo ejercerá por sí o por conducto del Director de Seguridad Ciudadana, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a quién delega las facultades previstas en el presente Reglamento Interior.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

Artículo 23.- La Policía Preventiva Municipal se organiza bajo un esquema de jerarquización terciaria, conforme sigue:

- 1.1. Director de Seguridad Ciudadana
- 1.2. Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública
- 1.3. Jefes de turno
- 1.4. Policías
- 1.5. Secretaria Particular de la Dirección de Seguridad Pública
- 1.6. Rodio Operador
- 1.7. Coordinación de Sistemas de Información Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública C2.

Artículo 24.- Las remuneraciones salariales en la Policía Preventiva Municipal serán acorde a la estructura jerárquica dispuesta.

Artículo 25.- El Director de Seguridad Ciudadana, tiene el mando superior de la Policía Municipal, por delegación del Presidente Municipal.



Artículo 26.- La operación cotidiana de la Policía Municipal está a cargo de un jefe de turno, el cual tiene las siguientes funciones:

- I. Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones tendiente a la prevención y combate a la delincuencia.
- II. Elaborar propuestas que permitan incentivar y eficiente la actuación de los integrantes del Cuerpo Policial.
- III. Informar diariamente al Director de las novedades, entregando por escrito el parte correspondiente.
- IV. Supervisar la correcta aplicación de revistas periódicas de armamento y municiones, administrativas y personal.
- V. Supervisar que el personal operativo se presente a laborar debidamente uniformado y equipado.
- VI. Detectar las carencias de equipo policial y reportarlas a la Dirección para subsanarlas por conducto de la subdirección administrativa.
- VII. Supervisar que el armamento, municiones, vehículos y el equipo sean usados correcta y cuidadosamente.
- VIII. Ordenar, efectuar y/o supervisar las revistas periódicas de armamento, municiones, las administrativas y las de personal.
- IX. Dar vista a la Unidad de Asuntos Internos de las quejas presentadas, tanto por la ciudadanía en general como por los integrantes de la Policía Municipal, integrando el expediente correspondiente.
- X. Informar al Director, aquellos casos donde se presuma que la conducta de algún integrante de la Policía Municipal o la Dirección pueda constituir una falta al Código de Ética, responsabilidad administrativa o delito para remitirlo a la Unidad.
- XI. Verificar, en general, que los elementos de la Dirección, desarrollen su función conforme a los lineamientos establecidos en la ley de Seguridad Pública, el Bando Municipal, el Reglamento Interno, el Código de Ética, y demás legislación aplicable en materia de seguridad pública y tránsito; así como de que se respeten bajo cualquier circunstancia, los Derechos Públicos Subjetivos y Derechos Humanos establecidos en la Constitución Federal y Local.
- XII. Rendir a la Dirección de Seguridad Ciudadana, un informe diario de actividades.
- XIII. Establecer los criterios operativos y administrativos de los que deriven las acciones que realicen los elementos de la Policía Municipal;
- XIV. Fomentar en nuestro personal el respeto a los derechos humanos de los detenidos.
- XV. Disuadir las conductas ilícitas y las faltas administrativas.
- XVI. Evaluar conjuntamente con el Director, el desempeño de los elementos de la Policía Municipal.
- XVII. Proponer las recompensas y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de seguridad pública y seguridad vial.
- XVIII. Informar oportunamente al director respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.





REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

- XIX. Planear campañas de mejora sobre la imagen de la Institución ante la ciudadanía.
- XX. Las demás que le confiera el Presidente Municipal Constitucional.

Artículo 27.- Los jefes de turno y/o el personal que designe el Presidente Municipal, a propuesta del Director de la Policía Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I Vigilar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención y combate a la delincuencia.
- II Ejercer el mando de su turno o del personal a su cargo:
- III Coordinar y supervisar el desempeño de los Policía.
- IV Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención y combate a la delincuencia.
- V Vigilar que los Policías, en sus distintos grados, desarrollen su función conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México, el Bando Municipal, el Reglamento Interno, el Código de Ética, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás legislación aplicable en materia de Seguridad Pública; así como de que se respeten bajo cualquier circunstancia, los derechos públicos subjetivos y derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y Local.
- VI Supervisar que el personal operativo se presente a laborar debidamente uniformado y equipado.
- VII Procurar que el armamento, municiones, vehículos y el equipo sean usados correcta y cuidadosamente.
- VIII Efectuar revistas de armamento, municiones, administrativas y de personal.
- IX Observar toda y cada una de las normas de disciplina contempladas en los ordenamientos respectivos.
- X Asegurar a las personas que cometan alguna falta administrativa y ponerlas a disposición del correspondiente Oficial Medidor, Calificador y Conciliador.
- XI Informar oportunamente al Oficial y/o superior jerárquico inmediato encargado, respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- XII Informar oportunamente al director respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
- XIII Cumplir las obligaciones y ejercer las atribuciones que establecen para el municipio las disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México;
- XIV Brindar seguridad vial y peatonal fuera de escuelas o en momentos de alta concurrencia de personas;
- XV Vigilar que el personal a sus órdenes se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina, honradez y conforme al Código de Ética.
- XVI Asegurar a las personas que se les sorprenda en flagrante delito y ponerlas de manera inmediata a disposición del Ministerio Público, y
- XVII Las demás que le confiere el superior inmediato

Artículo 28.- Corresponde a los Policías:

- I. Llegar al pase de lista con puntualidad, bitácoras del personal y estar presente en la primera lista del día, para informar las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
- III. Coadyuvar con el policía encargado de sector en la operación de planes y sistemas que agilicen el servicio de seguridad pública municipal.
- IV. Informar oportunamente al Oficial respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- V. Informar oportunamente al Oficial respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
- VI. Acordar con el Oficial encargado del sector o del turno para rendir novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan.
- VII. Las demás que le confiere el superior inmediato.

CAPÍTULO QUINTO BIS DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 29- Los jefes de servicios administrativos, así como los policías secretario y radiooperador, tendrán las atribuciones que les señale el Manual de Organización Policial de Ayapango.

CAPÍTULO SEXTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30.- Queda expresamente prohibido a los mandos y elementos de la Policía Municipal:

- I Invadir funciones de competencia de otras autoridades.
- II Exigir o recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas de cualquier acción, comisión u omisión del servicio o con motivo de sus funciones.
- III Detener a persona alguna, salvo en caso de flagrante delito o falta administrativa.
- IV Introducirse en domicilio particular alguno sin la autorización del morador o sin la orden de autoridad competente, sin agravio de causas de fuerza mayor.
- V La aplicación de las leyes o reglamentos en forma parcial.
- VI Coartar el derecho de los ciudadanos a la libre asociación o reunión.
- VII Proporcionar protección a las actividades ilícitas.
- VIII Hacerse acompañar por personas ajenas a la función pública y a la corporación, durante el servicio.
- IX Obligar a un particular a que le proporcione servicios gratuitos.
- X Utilizar para el servicio policiaco, vehículos que no estén destinados para ello.
- XI. Cometer actos de indisciplina o de abuso de autoridad en el servicio o fuera detener a persona alguna que oportunamente compruebe estar amparado por la justicia federal.
- XII Presentar a algún ciudadano ante la autoridad competente haciéndole cargos falsos.
- XIII Utilizar su cargo para entrar gratis a espectáculos públicos o lugares de diversión.
- XIV Retener a una persona sin hacer la remisión o presentación en forma inmediata, ante la autoridad competente.
- XV Tomar parte activa en manifestaciones, mítines u otras reuniones de carácter político que denigren las instituciones públicas en horas de servicio.





REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

- XVI Presentarse uniformados en centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas, cervecerías, pulquerías, billares y aquellos lugares en donde por su naturaleza atenten contra la imagen de la Policía Municipal; excepto cuando se encuentren realizando actividades propias de su servicio.
- XVII Valerse de su cargo para cometer cualquier acto que no sea de su competencia.
- XVIII Vender, empeñar, dar o prestar el armamento, vehículos uniformes y equipo, propiedad del Municipio que les proporcione para la prestación de sus servicios.
- XIX Disparar sus armas de fuego sin órdenes o causa justificada, así como usar las instalaciones, armamento, vehículos, uniformes o equipo en forma indebida.
- XX Atentar contra la dignidad de las mujeres y las personas;
- XXI No guardar el debido respeto a sus compañeros, sus subalternos, sus superiores;
- XXII Presentarse al desempeño del servicio o comisión en estado de ebriedad, notorio aliento alcohólico y/o bajo el influjo de sustancias tóxicas.
- XXIII Ingerir bebidas alcohólicas o hacer uso de sustancias tóxicas durante la prestación del servicio.
- XXIV Retirarse o abandonar su servicio o comisión sin permiso o causa justificada.
- XXV Mezclar las prendas del uniforme oficial con las de civil, ya sea que esté franco o en servicio, o bien, efectuar cualquier tipo de modificación al uniforme que altere su presentación
- XXVI Usar el uniforme en el traslado del domicilio al centro de trabajo y viceversa.
- XXVII Usar el uniforme estando franco.
- XXVIII Permitir la libertad de las personas que estén aseguradas bajo su responsabilidad, sin la orden dictada por la autoridad competente.
- XXIX Organizar o participar en juegos de azar en horas laborables.
- XXX Apropiarse de objetos o dinero que se encuentre en el lugar donde se hubiere cometido algún delito o falta administrativa; catástrofe, siniestro o caso fortuito; o bien, que pertenezca a alguna persona que estuviera bajo su custodia.
- XXXI Modificar dolosamente las características y especificaciones de la cromática, uniformes y vehículos del Cuerpo Policial.

Artículo 31.- La actuación de los Integrantes de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ayapango, se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 32.- La Disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la disponibilidad, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos. La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio Ayapango, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

Artículo 33.- La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

Artículo 34.- La Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ayapango, exige de sus elementos el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Artículo 35.- Por incumplimiento al régimen disciplinario a que se refiere este capítulo y en atención a la gravedad de la infracción, se aplicaran los siguientes correctivos disciplinarios o sanciones:

- I Amonestación Pública.
- II Amonestación Privada.
- III Arresto hasta por treinta y seis horas;
- IV Suspensión temporal, hasta por quince días; y
- V Remoción.

Las sanciones a que se refieren las fracciones I, II y III, de este artículo serán impuestas por el jefe inmediato del elemento infractor, por lo que se refiere a las fracciones IV y V de este artículo, serán impuestas por la Comisión de Honor y Justicia, conforme al procedimiento establecido en el reglamento interior de la Comisión.

Artículo 36.- La amonestación es el acto por el cual el superior Jerárquico, advierte al policía, de manera pública o privada, la omisión al cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse, esta se establecerá por escrito y se turnara a la Comisión de Honor y Justicia, para que sea registrada y se turnara copia a la unidad Administrativa correspondiente para que se anexe al historial del policía.

Artículo 37.- El arresto es el impedimento al policía para abandonar su centro de trabajo, el cual surge por cualquier falta a su deber o por haber acumulado más de tres amonestaciones privadas o públicas, por lo que el arresto será por escrito especificando el motivo y la duración de la misma.

Artículo 38.- La suspensión temporal será sin goce de sueldo, teniendo por objeto, evita afectar el proceso de la investigación y permitir preservar los medios, cosas, objetos y personas, hasta el cumplimiento y determinación de la responsabilidad que en su caso resulte pertinente.

Artículo 39.- La remoción es el cese definitivo de las funciones como elemento de la Policía Municipal y la conclusión de su calidad como servidor público municipal.

Artículo 40.- La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los proc
- II. esos de promoción concurren las siguientes circunstancias:



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

- a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que, habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él.
 - b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.
 - c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.
- II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o Baja, por:
- a) Renuncia;
 - b) Muerte o incapacidad permanente,
 - c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hubieran sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Artículo 41.- Cuando se impongan sanciones administrativas, la motivación de la resolución considerará las siguientes circunstancias:

- I La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II Los antecedentes del infractor;
- III Las condiciones socio-económicas del infractor;
- IV La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso.

Artículo 42.- La disposición que imponga un superior respecto al servicio, se denomina en forma común "orden" y se transmitirá verbalmente. Se hará por escrito cuando la naturaleza de la orden así lo requiera.

Artículo 43.- Las órdenes se transmitirán a través del superior jerárquico a quien o quienes deban cumplirlas, salvo que sean urgentes en cuyo caso se darán directamente al que acaba de cumplirlas, debiendo informar este último sobre el contenido de la orden y los resultados obtenidos.

Artículo 44.- Tanto la orden general de la Dirección, como la particular de elementos con grado y atribución jerárquica deberán ser comunicadas al personal después de la lista de turno por el superior jerárquico a cargo de esa comisión, previo el saludo reglamentario correspondiente; luego se fijarán en lugar visible de la base del sector o unidad o subdirección respectiva a efecto de que todo elemento quede debidamente enterado de las mismas.

Artículo 45.- La Orden General podrá obrar en medio escrito a través de circulares, oficios o memorándums internos, mismos que serán informados al personal de la Dirección en términos del párrafo anterior.



CAPÍTULO SEPTIMO DE LOS TURNOS Y LAS LISTAS.

Artículo 46.- La Policía Municipal operará con turnos de 24 horas de labor por 24 de descanso.

Artículo 47.- El inicio y cambio de turno tendrá verificativo a las 06:00 horas, debiendo pasar lista los elementos entrantes y los del turno que termina, quienes estarán formados hasta recibir la orden que los dejen franco.

Artículo 48.- Las listas deberán pasarse al inicio y al término de cada turno por el oficial Encargado del mismo y por medio de ellas se comprobará la asistencia del personal, con independencia de la supervisión que al respecto ejerza el superior jerárquico.

Artículo 49.- La lista diaria deberá realizarse por el jefe de turno de la corporación e informará al director las incidencias de la misma. Siempre deberá realizarse a las 06:00 horas.

Artículo 50.- Las listas se pasarán en lugares donde no haya civiles que interfieran o se enteren de las instrucciones que el director y/o jefe de turno se sirvan indicar y/o transmitir a los elementos de seguridad pública y/o seguridad vial a su cargo.

Artículo 51.- En caso de que, por algún motivo, exista persona ajena a la Policía Municipal en el lugar donde se pasen las listas del personal asignado, para dar cuenta de ello, se recabará su nombre y el motivo por el que se encuentra en el lugar, debiendo realizar un parte informativo y rendirlo al Director.

Artículo 52.- Los partes informativos deberán formularse por escrito, redactándose a máquina o en computadora, conteniendo una relación detallada de los hechos referidos. El parte informativo de turno se rinde por los oficiales comandantes de turno al Subinspector. El parte informativo diario, se rinde por el jefe de turno al director e integra al del turno correspondiente y al que rinde el personal administrativo de la corporación municipal, así como la bitácora de radio.

Artículo 53.- El parte informativo, se rendirá a los superiores cuando:

I Durante el servicio, orden o comisión, resulte el aseguramiento de alguna persona por probable comisión de un hecho delictuoso o por faltas al Bando Municipal.

II Se informen de las novedades relacionadas con los servicios cumplidos, movimientos de personal, cambios, faltas al reglamento, inasistencias, comisiones, incapacidades, sanciones impuestas, armamento, municiones, parque vehicular, vestuario y accesorios, así como las condiciones en las que se encuentran.

III Se tenga conocimiento de la comisión de un delito y no sea posible asegurar a los responsables, levantamiento de una infracción de tránsito, así como de cualquier otro acontecimiento oficial, manifestaciones, siniestros, o desastres que alteren o puedan perturbar el orden público o la seguridad de la población.



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

Artículo 54.- Invariablemente en el parte informativo se deberán expresar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de comisión de las mismas, además nombre, apellido, ocupación y domicilio del o los participantes, indicando si se aseguraron objetos, documentos, armas o cualquier otro instrumento relacionado con los hechos. El parte informativo será redactado de manera detallada.

Artículo 55.- Todo parte informativo deberá estar debidamente firmado por quien los rinda y podrán presentarse directamente a la superioridad, en casos excepcionales verbalmente, mediante el teléfono o sistema de radio comunicación, por la urgencia o la gravedad del caso, debiendo ratificarse estos últimos por escrito en cuanto sea posible.

Artículo 56.- El parte informativo general, se rendirá al C. Presidente Municipal, para hacer de su superior conocimiento las novedades relevantes del servicio del turno anterior de la Dirección y áreas operativas que la integren.

Artículo 57.- La bitácora de servicio es aquel documento en el cual el elemento y/o agente realizará un control de los servicios asignados por su superior jerárquico; o bien, las actividades desarrolladas dentro de su servicio, y donde se establecerá en forma precisa el tiempo u hora en que se comprende cada una de las actividades realizadas.

Artículo 58.- La bitácora de radio y teléfonos del personal es aquel documento realizado en el sector a cargo del radio operador, cuya finalidad es la de realizar un control estricto de los servicios asignados a todo elemento del Sector o Unidad, consignándose la forma de comunicación y las actividades desarrolladas en el Sector dentro del turno de servicio, estableciéndose en forma precisa el tiempo u hora en que se comprende cada una de las actividades realizadas.

CAPITULO OCTAVO DE LAS PATRULLAS.

Artículo 59.- El uso de los vehículos oficiales de la Dirección sólo podrá ser para asuntos y actividades oficiales.

Artículo 60.- El integrante de la Dirección que conduzca el vehículo, será responsable de los daños ocasionados por hechos de tránsito, siempre que sea demostrada su culpabilidad, de acuerdo con el fallo del Perito en Materia de Tránsito Terrestre o de la autoridad competente independientemente de las responsabilidades penales y civiles.

Artículo 61.- El servidor público involucrado en un accidente de tránsito con un vehículo de la institución, deberá reportar de inmediato el hecho a su superior jerárquico inmediato y plasmará un informe escrito de los daños ocasionados, el cual deberá presentarse a la brevedad, o bien, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la colisión.



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

Artículo 62.- El conductor del vehículo será responsable del cuidado, buen funcionamiento y aseo de la unidad automotriz que la Dirección le ha confiado. Se asegurará en todo momento que el vehículo esté provisto de las condiciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que se hiciera acreedor el infractor.

Artículo 63.- Las irregularidades relacionadas con el manejo, cuidado y mantenimiento de los vehículos oficiales serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley, el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que se hiciera acreedor el infractor.

Artículo 64.- Es obligación del integrante de la Policía Municipal que tiene a su resguardo y cargo un vehículo oficial de la Dirección, el contar con licencia de conducir tipo "D" vigente.

Artículo 65.- Los policías municipales y mandos de la Dirección de Seguridad Ciudadana contarán con un documento de identificación de los integrantes de las instituciones Seguridad Ciudadana, llamado credencial de identificación policial, el cual deberá contener los datos que dispone el artículo 102 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 66.- Todos los Elementos tienen la obligación de identificarse salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

CAPITULO NOVENO DEL EQUIPAMIENTO.

Artículo 67.- Los elementos de la Policía Municipal, serán dotados de uniformes con características y especificaciones según su cargo.

Artículo 68.- Los elementos de la Policía Municipal, usarán su uniforme sin mezclarlo con ropa de civil, quedando estrictamente prohibido utilizar prendas similares en color o confección, con bordados, logotipos o escudos no oficiales.

Artículo 69.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran bienes del Municipio:

- I El uniforme;
- II El chaleco antibalas y la placa balística;
- III Los radios de comunicación portátil;
- IV Los radios de comunicación instalados dentro de las patrullas
- V Los sistemas de localización de las patrullas (GPS, antenas, video, grabación); VI El armamento;
- y VII Las unidades móviles de seguridad (patrullas, motocicletas, y bici patrullas).



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

Artículo 70.- Los elementos de Seguridad Pública y de la Policía Municipal, sólo durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, podrán portar los bienes que le hubieran asignado individualmente por la Dirección.

Artículo 71.- Los bienes que se proporcionen a cada uno de los elementos de Seguridad Pública, para el desempeño de sus funciones, quedará bajo su absoluta responsabilidad durante todo el tiempo de su asignación y su uso deberá estar sujeto a las disposiciones que dicten sus superiores jerárquicos, debiendo firmar el documento de resguardo que al efecto acredite dicho equipo.

Artículo 72.- Los elementos de Seguridad Pública, para la realización de su servicio deberán conservar en óptimas condiciones los bienes y el equipo que les sea proporcionado.

Artículo 73.- En caso de que algún elemento de Seguridad Pública, por su culpa o por negligencia extravíe o estropee los bienes que le fueron asignados para su servicio, se procederá a requerirle el pago, así como la reparación de los daños y perjuicios, previo el procedimiento administrativo correspondiente.

CAPITULO DECIMO DE LOS DERECHOS DE LOS POLICIAS.

Artículo 74.- Los Elementos de la dirección de Seguridad Ciudadana de Ayapango, gozaran de los siguientes derechos:

I Percibir la remuneración que corresponda por el desempeño de sus servicios, salvo las deducciones y descuentos que procedan en términos de ley, siendo un salario digno acorde con el servicio.

II Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos, iguales o subalternos.

III Ser sujeto a los asensos, condecoraciones, estímulos, recompensas y distinciones a que se hayan hecho merecedores.

IV Recibir la formación, capacitación, adiestramiento y profesionalismo.

V Recibir de forma gratuita el vestuario, armamento y equipo necesario para el desempeño de sus funciones.

VI Recibir asesoría legal en asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones.

VII Gozar de los beneficios y prestaciones de seguridad social en término de las disposiciones legales aplicables; y

VIII Gozar del periodo vacacional conforme a los establecido en la ley y en los términos acordados con el Presidente Municipal Constitucional.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

TRANSITORIOS

Primero. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal de Gobierno” del municipio de Ayapango.

Segundo. - Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente.

ACTUALIZACIONES

Fecha	Descripción
28 DE Febrero del 2026	Se agrega Introducción, Objetivo General, Misión y Vision





ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AYAPANGO 2025-2027

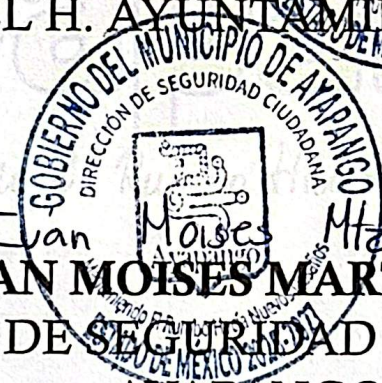


VALIDACIÓN:

C. MARGARITO SORIANO CUADROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
AYAPANGO



LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO.



LIC. IVAN MOISES MARTINEZ NAVA
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DE
AYAPANGO

[24]



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



www.ayapango.gob.mx

